

quien ha debido poner reses mejores en las capitales de departamnto para mejorarla. Para qué se ha creado la escuela de agricultura sino para propender á mejorar esa raza del ganado q' tenemos y otros artículos agrícolas de primera necesidad? Pero por el contrario vamos á matar nuestra industria ganadera abriendo las puertas para favorecer la de naciones extranjeras, y sobre todo á una sola, porque yo no creo por las razones q' he dado que de la República Argentina, pueda venir ganado.

Las razones que ha dado el señor Rodulfo se contestan por sí mismas. Si el ganado extranjero es ventajoso para el consumo, y puesto en el Callao va á resultar de 12 á 15 centavos el kilo; por qué no ha venido ya, por más impuestos que haya tenido que pagar aquí? Es que en la práctica eso es imposible por las pérdidas que los ganaderos sufren. Excmo. señor, porque no solamente hay ese riesgo, sino el de una peste que se denomina tocado; aun el ganado que viene del interior se toca, no puede durar arriba de 10 ó 12 días. Respecto á que el ganado que venga servirá par mejorar nuestras razas, puede ser que así sea, pero yo supongo q' ese ganado será solo de camal y no de cría, no vendrán animales de buena raza, no será sino ese ganado especial que no sirve sino para el camal.

Podría aducir muchísimas razones más, pero la hora es demasiado avanzada y no quiero molestar más á mis HH. compañeros. Con sentimiento estaré, pues en contra de este proyecto, porque mi convicción es que, ó no se realizará este proyecto, ó si se realiza, será con perjuicio de la industria ganadera del Perú.

El señor Ramos Ocampo.—Pido la palabra.

El señor Presidente.—Siendo la hora avanzada, hará S.Sa. uso de la palabra en la sesión de mañana.

Se levanta la sesión.

Eran las 7 y 10 p. m.

Por la Redacción.—

Beñisario Sánchez Dávila.

29a Sesión del martes 30 de enero de 1906

Presidencia del H. señor Irigoyen
 Sumario.—Aprobación del presupuesto departamental de Lima.—Aprobación del proyecto sobre liberación de derechos al ganado

en pie.—Aprobación del pliego de ingresos del Presupuesto General.—Adiciones al pliego extraordinario de Fomento—Continuación del debate del proyecto sobre reforma de la ley electoral.

Abierta la sesión con asistencia de los honorables señores Aspíllaga, Barrera, Barrios, Bazada, Capelo, Carmona, Coronel Zagarra, Elguera, Echeopar, Falconí, Ganoza, Icaza Chávez, Lama, La Torre Bueno, Lorenza, Luna, Matto, Moscoso Meigar, Navarrete, Pastor, Peralta, Pérez, Ponce, Puente, Ramos Ocampo, Reinoso, del Río, Ríos, Riva Agüero, Rivera, Rodulfo, Samanez, Seminario y V., Solar A., Sosa, Valencia Pacheco, Ward M. A., Ward J. F., García y Vidalón, secretarios, se leyó el acta de la anterior y fué aprobada.

Se dió cuenta de los siguientes documentos:

OFICIOS

Del señor Ministro de Guerra contestando el que se dirigió, á solicitud del señor Coronel Zagarra, sobre el proyecto de reorganización de la escuela náutica de Paita.

Con conocimiento del honorable señor Coronel Zagarra, al archivo.

A solicitud del mismo señor se mandó publicar el oficio.

Del señor Presidente de la H. Cámara de Diputados, comunicando que han sido aprobadas las adiciones introducidas por el Senado en el pliego extraordinario de los ramos de Guerra y Marina del Presupuesto General.

A sus antecedentes.

Del mismo, enviando en revisión el proyecto, por el que se deroga el artículo 13 de la ley de extradición.

A la Comisión Diplomática.

S. E., por estar incompleta la Comisión Diplomática, á mérito de la licencia concedida al honorable señor Olacoechea, propuso á la Cámara para reemplazarlo al honorable señor Echeopar, lo que fué aprobado.

De los señores Secretarios de la H. Cámara de Diputados, avisando que ha sido aprobada la redacción de la insistencia en la ley de 17 de el mes en curso.

A sus antecedentes.

DICTAMENES

1a Comisión Auxiliar de Presu-

puesto, en el proyecto de presupuesto del departamento de Lima.

A la orden del día.

El dictamen de la Comisión Principal de Presupuesto, sobre el pliego de ingresos del Presupuesto General de la República, que quedó en mesa el día de ayer para completarse las firmas, pasó á la orden del día, por haberse llenado este trámite.

PEDIDOS

El señor Ramos Ocampo dice que en la relación que se ha publicado de los señores que faltaron el día de ayer á la primera lista se dice que ésta se pasó á las 3 y media de la tarde, lo que no es exacto, porque fué á las 3 y g; y como esto da lugar á que aparezca ante el público que se pasa lista á una hora y se acuerda por la Cámara á reunirse á otra, pide que se haga la debida rectificación.

S. E. indicó á S.Sa. que era cierto que la publicación dice á las 3 y media, cuando la lista se pasó á las 3 en punto y que se haría la rectificación solicitada.

ORDEN DEL DIA

Aprobación del presupuesto departamental de Lima

El Secretario leyó el dictamen y presupuesto que siguen:

Comisión Auxiliar de Presupuesto.

Señor:

Vuestra Comisión Auxiliar de Presupuesto ha estudiado con la atención que merece el proyecto del presupuesto departamental de Lima para 1906, enviado por el Ministerio de Hacienda, fojas 41 y que corre inserto de fojas 17 á fojas 20, así como el pliego adicional de fojas 39 ó sea la liquidación del presupuesto de 1904 y que vuestra Comisión ha incluido, como era natural, entre los ingresos ordinarios de 1906, en cumplimiento del artículo 19 de la ley sobre la regularización y formación de los presupuestos departamentales de 10 de noviembre de 1891, cuidando sí de consignar nuevamente las partidas de egresos que no fueron oportunamente ejecutadas durante el ejercicio del indicado presupuesto—1904—ni durante la liquidación del mismo, pero que no puede dejar de ejecutarse, ya por descansar en leyes vigentes y ser, por lo tanto, de for-

zosa inclusión en el presupuesto de 1906, como lo dispone el artículo 30, del Supremo decreto de 15 de febrero de 1897, ya por subsistir la necesidad que las creó.

INGRESOS

El pliego de ingresos viene con un aumento de Lp. 226.9.92, comparado con el presupuesto de 1905, hoy en liquidación, aumento proveniente del desarrollo alcanzado por la industria agrícola en la provincia de Chancay. Este aumento ha elevado los ingresos de la H. Junta Departamental de Lima á la cantidad de Lp. 39,232.1.27 que sumada con los ingresos del pliego adicional de fecha 10 del actual, ó sea Lp. 6.668.4.49, da un total de Lp. 45,900.5.76, con el que la Junta atenderá en 1906 á los diferentes servicios que la ley de su creación y otras posteriores le tienen encomendado.

Como en el último párrafo de oficio de misión á la Secretaría del Senado, del presupuesto de Lima, opina el señor Ministro de Hacienda en el sentido de que se prescindiera del pliego adicional, por no basarse en una liquidación formal, no obstante de estar hecho el 10 del presente ó sean cien días después de la fecha en que deben cerrarse las liquidaciones de los presupuestos departamentales, con sujeción á los artículos 50. y 60, del ya invocado decreto supremo de 15 de febrero de 1897, vuestra Comisión tuvo á bien convocar para la discusión del presupuesto de Lima, juntamente que á los representantes del departamento, al señor Presidente de la Junta Departamental, con el fin de que le suministrara datos precisos acerca del pliego adicional; y como de esos datos resulta que dicho pliego no solo se basa en una liquidación formal sino también en prescripciones legales, siendo por lo mismo ficticia, puesto que ya existe en la caja de la Junta una partida en el libro, mientras la otra se halla próxima á ingresar por estar representada por recibos saneados de contribuciones que actualmente se están recaudando. vuestra Comisión, en mérito de los datos á que acaba de referirse y de las razones que deja expuestas, ha aceptado el pliego adicional, incluyendo, en cumplimiento de su deber, en el pliego ordinario de ingresos.

EGRESOS

Capítulo I

Servicio administrativo

Como en todos los presupuestos departamentales, en el de Lima se ha dividido el pliego de egresos en capítulos, á fin de consultar la claridad, y de conformarlo con prescripciones legales.

En este capítulo destinado al servicio administrativo, se ha conservado la actual planta de empleados, rechazando los aumentos de sus haberes, en observancia del artículo 70 de la citada ley de 10 de noviembre de 1891, que está vigente.

Se han suprimido las partidas 15, 16 y 18 del presupuesto en liquidación, porque la nueva ley sobre recaudación de rentas departamentales hace innecesaria la sección de contribuciones, y se ha trasladado la partida 17 ó sea la relativa al amanuense, á la tesorería de la junta, en la que continuará prestando sus servicios al delegado inspector de contribuciones, siempre que éste los demande, punto en que vuestra Comisión acoge las indicaciones del señor Ministro de Hacienda.

Se ha conservado para la recaudación de contribuciones en la ciudad de Lima el premio fijado por la Junta, esto es el cinco por ciento, y se ha uniformado el de las provincias, limitándolo al 8 por ciento, según la nueva ley sobre recaudación de rentas departamentales.

Capítulo II

Instrucción

En este capítulo solo se han considerado las partidas 32, 33 y 34, las dos primeras para saldar créditos pendientes de 1904, y la tercera para cubrir el 30 por ciento con que debe contribuir la Junta Departamental de Lima, así como todas las de la República, al fondo de instrucción, en conformidad con la ley número 162, de 5 de diciembre último, calculado sobre el líquido de los ingresos ordinarios.

Siendo potestativo de las Juntas Departamentales,—ley de 15 de octubre de 1902—la adjudicación de becas en los colegios nacionales, la de Lima, ha suprimido de su presupuesto las setenta y cinco becas que sostenía en el colegio de Nuestra Señora de Guadalupe, en el colegio de

la Inmaculada de esta ciudad, en el instituto de Primera Enseñanza y el de la Escuela Salesiana, pues juzga que el sostenimiento de las becas debe gravar al 30 por ciento que dé sus rentas, destinado á la instrucción.

Antes de emitir el presente dictamen, vuestra Comisión quiso conocer el pensamiento de Ejecutivo sobre el particular y hoy q' lo conoce acepta la indicada supresión, absteniéndose por lo mismo, de restablecer ó cuando menos proponer el restablecimiento de las referidas becas, desde que éstas van á ser sostenidas por el Ejecutivo, con cargo al 30 por ciento con que contribuyen las rentas al fomento de la instrucción.

Vuestra Comisión ha eliminado la partida 29 del proyecto, correspondiente á la 49 del presupuesto en liquidación, partida que también debe atenderse con el 30 por ciento destinado al ramo de instrucción, cosa á la que está llano el Ejecutivo.

Capítulo III

Salubridad y beneficencia públicas

Este capítulo es exactamente el mismo que el de igual clase del presupuesto de 1905, pues solo se ha suprimido la partida 38 del proyecto, correspondiente á la 65 del presupuesto en liquidación, por no existir, según lo expresa el señor Ministro de Hacienda en su oficio de fojas 41, sociedades de beneficencia en las provincias de Huarochirí, Canta y Yauyos; se ha aumentado por la Junta una obstetrix para la provincia de Cañete con el mismo haber que las demás de la partida, y se ha introducido finalmente, á iniciativa del Gobierno, la partida 46 para subvencionar á la beneficencia pública de Lima, en reemplazo del extinguido impuesto de trigos y harinas, partida que acepta y apoya vuestra Comisión, fundada sobre otras razones, en que su introducción no ha menoscabado en lo menor los demás servicios encomendados á las Juntas, ni ha dejado de consignarse ninguna partida de forzosa inclusión en el presupuesto, ya por descansar en ley expresa, ya por responder á una urgente necesidad.

Así mismo ha creado la partida 48, por acuerdo de la misma Junta Departamental, para saldar el crédito

contraído con la Beneficencia Pública, por la estancia de clérigos en determinados asilos, por Lp. 188.361.

Respecto de la partida de Lp. 500 que propone el señor Ministro de Hacienda, que se consigna en el presupuesto con el objeto de saldar cuentas atrasadas con la expresada sociedad de beneficencia, por pagos dejados de hacer á esta institución, por razón del impuesto de trigos y harinas, vuestra Comisión no la aceptado por estar ya saldada según datos suministrados por la tesorería de la Beneficencia.

Capítulo IV

Obras Públicas

En este capítulo la mayor parte de las partidas descansan en leyes expresas de reciente fecha, y, por lo mismo, de forzosa inclusión en el presupuesto; de manera que nada hay que alegar sobre el particular; las tres ó cuatro restantes están destinadas á la mejora y conservación de los puentes y caminos del departamento, así como la conservación de las lagunas de Puyan y Huarochiri.

Capítulo V

Cárceles

En este capítulo se consigna una partida en globo por el valor de Lp. 4,704.0.00, para el sostenimiento de las cárceles de Santo Tomás y Guadalupe.

Cuando se impuso esta obligación á la Junta Departamental de Lima, por ley de 21 de noviembre de 1903 se votó en una sola partida la cantidad que en esa fecha invertía la municipalidad de Lima, en los referidos establecimientos, á fin de dejar en libertad á la Junta para que pudiera introducir las reformas que creyera convenientes, teniendo en mira el mejor servicio de las cárceles: como desde entonces viene la partida en globo en los proyectos de presupuesto de la Junta, continúa consignándose y aprobándose la partida en la forma en que viene propuesta, tanto más cuanto que no interesa al Congreso conocer los detalles de la inversión de la partida, cosa que la juzgará el Tribunal Mayor de Cuentas.

Capítulo VI

En este capítulo se votan los fondos destinados al servicio de los gastos imprevistos, y que por lo mismo no pueden ser presupuestos, alcanzando en este año á la cantidad de Lp. 178.7.87, partida con la que se salda el presupuesto.

En conclusión, vuestra Comisión os propone:

Que aprobéis el proyecto de presupuesto departamental de Lima para 1906, que en pliego aparte acompaña.

Salvo más ilustrado parecer.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, enero 30 de 1906.

César A. E. del Río.—M. A. Rodulfo.—Germán Eche copar.

PRESUPUESTO DEPARTAMENTAL DE LIMA PARA 1906

INGRESOS

1—Predios rústicos

Provincia de Lima.	Lp. 4292.1.15
Provincia de Cañete.	984.4.44
Provincia de Chancay.	2991.6.72
Provincia de Canta.	849.2.55
Provincia de Yauyos.	679.7.05
Provincia de Huarochiri	999.7.15

2—Predios urbanos

Ciudad de Lima, Ancón Magdalena y Nueva Chosica.	21397.7.72
Chorrillos, Barranco y Miraflores	1887.5.00
Provincia de Chancay.	583.0.49
Provincia de Cañete.	137.9.89
Provincia de Canta.	49.1.44
Provincia de Huarochiri	120.6.64

3—Patente é industrial

Provincia de Chancay.	1121.1.00
Provincia de Cañete.	380.0.00
Provincia de Canta.	143.6.00
Provincia de Yauyos.	19.5.00
Provincia de Huarochiri	202.5.0
Distrito de Ancón.	10.7.50
Distrito de Lurigancho	5.4.50

4—Contribución eclesiástica

Provincia de Lima.	120.5.00
Provincia de Chancay	40.2.00

Provincia de Cañete.	25.5.00
Provincia de Canta. .	30.0.00
Provincia de Yauyos..	42.5.00
Provincia de Huarochirí	18.3.0
5—Impuesto del 2 por ciento sobre herencias, donaciones y legados á parientes transversales.	1000.0.00
6—Impuesto del 4 por ciento sobre herencias, donaciones y legados á extraños..	1000.0.00
7—Imprevistos.	10.0.00
8—Multas judiciales...	10.0.00
9—Pontazgo de Pasamayo.	79.2.00
10—Por liquidación del presupuesto de 1904	6668.4.49
Total de ingresos .Lp.	45900.5.76

EGRESOS

Capítulo I

Servicio administrativo

Secretaría

1—Para un secretario	240.0.00
2—Para un oficial auxiliar.	120.0.00
3—Para dos amanuenses.	144.0.00
4—Para un taquígrafo	180.0.00
5—Para un portero...	30.0.00
6—Para un porta-pliegos.	30.0.00
7—Para útiles de escritorio.	24.0.00

Tesorería

8—Para un tesorero. .	240.0.00
9—Para pérdidas del id	12.0.0
10.—Para un oficial auxiliar.	120.0.00
11—Para un contador	180.0.00
12—Para un amanuense archivero.	84.0.00
13—Para un amanuense	84.0.00
14—Para un agrimensor.	120.0.00
15—Para un escribano	24.0.00
16—Para útiles de escritorio.	24.0.00

Sección de Beneficencia, Municipalidades y Cárceles.

17.—Para un jefe . . .	180.0.00
18.—Para útiles de escritorio.	12.0.00

Archivo y mesa de partes

19.—Para un oficial archivero y de partes	120.0.00
---	----------

Sección de obras públicas

20—Para un ingeniero jefe de la sección...	240.0.00
21—Para un ingeniero auxiliar	180.0.00
22—Para dos amanuenses.	84.0.00
23— Para útiles de escritorio.	12.0.00

Diversos

Para gastos de recaudación:	
En Lima 5 por ciento.. .Lp.	1385.7.04
En provincias 8 por ciento. . .	761.0.00
25—Para la actuación y rectificación de matrículas.	200.0.00
36—Para publicaciones é impresiones, inclusive las matrículas de contribuyentes. .	200.0.00
27—Para el servicio de teléfono, alumbrado, policía y conservación de las oficinas	60.0.00
28—Para franqueo de correspondencia.. .	20.0.00
29—Para arrendamiento de local de las oficinas de la Junta.	180.0.00
30—Para un perito tasador de bienes muebles afectos á derechos de alcabala. . .	42.0.00
31—Para la defensa, en juicio de los derechos de la Junta Departamental.	50.0.00

Capítulo II

Instrucción

32—Para saldar los créditos correspondientes á las partidas 26 á 36 del presupuesto de 1904, en las provincias de Chancay, Yauyos, Huarochirí y Canta.	1164.4.01
33—Para id. id. No. 51, deuda á Canta y Ca-	

ñete.	50.8.03	proveniente de estancias de clérigos en determinados asilos.	188.3.61
34—Para el 30 por ciento para el fondo de instrucción con arreglo á la ley de 5 de diciembre último.	11017.0.00	Capítulo IV	
35—Para un ingeniero agrónomo.	192.0.00	Obras públicas	
Capítulo III		49—Para la construcción del nuevo local del Colegio de Guadalupe.	
Beneficencia		7800.0.00	
3 —Para subvencionar á la beneficencia de Chancay.	180.0.00	50—Para la refección de los locales de escuelas y de la casa consistorial en el distrito de Chancay, según ley.	
37—Para subvencionar á la beneficencia de Cañete.	120.0.00	300.0.00	
38—Para un médico de la provincia de Chancay.	120.0.00	51—Para la bomba "Grau" No. 1 en el Barranco, según ley	
39—Para un médico de la provincia de Cañete.	150.0.00	500.0.00	
40—Para un médico de la provincia de Yauyos.	240.0.00	52—Para atender á la conservación del camino de Lima á Ancón, según ley.	
41—Para los médicos de las provincias de Canta y Huarochirí á Lp. 180 cada uno	360.0.00	300.0.00	
42—Para un médico sanitario en Chosica.	100.0.00	53 —Para mejoras de los caminos y calzadas del departamento.	
43—Para un médico sanitario en Ancón.	100.0.00	2600.0.00	
44—Para combatir epidemias.	200.0.00	54—Para resto por consignar para la construcción de un puente sobre el río Chillón y para ejecutar los trabajos de reparación del camino de Lima á Chancay, según ley.	
45—Para subvencionar á los establecimientos de:		800.0.00	
Santa Rosa.	240.0.00	55—Para el pago de las partidas 73 y 74 del presupuesto de 1904 para la misma obra	
Santa Teresa.	240.0.00	656.0.80	
San Andrés.	240.0.00	56—Para cumplir las partidas del presupuesto de 1904 No. 68, 78 y 83 para locales de escuelas de Matucana.	
Buen Pastor.	240.0.00	400.0.00	
San Pedro Nolasco.	240.0.00	57—Para las lagunas de Puyán.	
Hermanitas de los pobres.	240.0.00	100.0.00	
46—Para cuatro obstetrices con residencia en las capitales de las provincias de Chancay, Cañete, Huarochirí y Canta á Lp 72 cada una.	288.0.00	58—Para el camino de Lima á Canta.	
47—Para subvencionar á la beneficencia de Lima, en reemplazo del impuesto de trigos y harinas.	2240.0.00	400.0.00	
48—Para cancelar el crédito de la misma,		59—Para el pago de intereses y amortización del empréstito que contrate el concejo de Chorrillos, según ley.	
		1000.0.00	
		60—Para el servicio de agua y desagüe de Ancón según ley.	
		500.0.00	
		61—Para la bomba "O-	

laya" de Chorrillos, según ley.	400.0.00
62—Para construir un puente sobre el río Chillón en el fundo Trapiche, de conformidad con los estudios practicados por la junta.	831.0.00
63—Para contribuir al pago de intereses y amortización de los bonos emitidos por el concejo provincial de Lima con garantía del rendimiento de peaje en la carretera del Callao.	280.0.00
64—Para subsidio para la conservación de las lagunas de Huaro chirí.	240.0.00
65—Para saldar el crédito de la partila No. 54 del presupuesto de 1904, para cementerios.	137.4.40

Capítulo V**Cárceles**

66—Para el sostenimiento de las cárceles de Guadalupe y Santo Tomás.	4704.0.00
--	-----------

Capítulo VI**Imprevistos**

67—Para los de este género.	178.7.87
-------------------------------------	----------

Lp. 45,900.5.76

BALANCE

Ingresos.Lp.	45,900.5.76
Egresos.	45,900.5.76

Lima 30 de enero de 1906.

César A. E. del Río.—Manuel A. Rodulfo.—Germán Echecopar.

El señor **Presidente**.—Está en debate el proyecto de presupuesto departamental de Lima presentado por la Comisión Especial.

El señor **del Río**.—Sería conveniente que se aprobara partida por partida y no proceder á votar en una sola partida todo el presupuesto, desde la primera hasta la última partida.

—Sin que ningún otro señor hiciera uso de la palabra, se dió el punto por discutido, y procediéndose á votar, por capítulos, fueron aprobados todos sucesivamente.

El señor **Presidente**.—Ha quedado aprobado el presupuesto departamental de Lima.

Aprobación del proyecto sobre liberación de derechos al ganado en pié.

Con asistencia del H. señor Leguía continuó el debate del proyecto sobre liberación de derechos al ganado en pié.

El señor **Presidente**.—Estando presente el señor Ministro de Hacienda, continúa el debate del proyecto sobre liberación de impuesto al ganado en pié que se introduzca en la República. El señor Ramos Ocampo, tiene la palabra.

El señor **Ramos Ocampo**.—Excmo. señores: Más como fundamento de mi voto, que por estudiar el fondo del asunto en debate que considero perfectamente discutido, voy á emitir algunas opiniones, cualquiera que sea el criterio con que se juzgue mi conducta, porque el interés nacional prima en mi ánimo sobre todo otro interés particular.

A fin de demostrar la conveniencia del proyecto, voy á hacer un estudio respecto á aquella frase empleada con tanta frecuencia en el curso de este debate "la industria ganadera del Perú."

Como resultado de él vamos necesariamente á llegar á la conclusión de que tal industria no existe.

Se hace uso de la palabra industria, como una de las tantas mentiras convencionales en que vivimos: para que "industria ganadera" exista, se necesita no sólo que los ganados se produzcan bajo la acción de la naturaleza sino que intervenga la inteligencia del hombre para procurar multiplicar sus buenas cualidades.

Vamos á ver, si cada una de estas condiciones existen en los departamentos donde se desarrolla el ganado vacuno. Por lo que respecta á las poblaciones del interior, en que, según afirmación de los impugnadores del proyecto, se encuentra en estado floreciente, no hay tal industria allí el ganado se multiplica y se desarrolla bajo la acción de la naturaleza, sin q' el hombre intervenga en nada; la raza indígena, que es la que más se preocupa de ésto, por esta tendencia innata que se tiene de poseer alguna cosa, se conforma con la producción espontánea, sin preocuparse de si esos ganados tendrán los pas-

tos necesarios durante las estaciones de sequía; sin seleccionar los mejores ejemplares para perpetuar la buena raza, etc.

Nadie se ha preocupado hasta ahora de la aclimatación de pastos siquiera, pues en ciertos lugares no pueden desarrollarse éstos, por lo bajo de la temperatura, como sucede en la Puna, donde se cría ganado, de aquí resulta que en cierta época del año, que es la mayor, las reses carecen de alimentos apropiados, y puede decirse que de los 12 meses del año, sólo durante cuatro hay abundancia de pastos y el ganado puede subsistir; pero durante los ocho restantes, las heladas y las inclemencias del tiempo, vienen á destruir completamente los pastos, y los ganados, llegan el mes de noviembre convertidos en verdaderos esqueletos. ¿Se hace algo por salvar este inconveniente?....

Se ha asegurado y hecho mucho hincapié en que esta es la única industria en el departamento que yo represento.

No negaré este hecho, es uno de los artículos de exportación que tiene, pero, repito que no es una verdadera industria. ¿Quién se ha preocupado de llevar tipos de buena raza para el cruzamiento, de tener pastales debidamente formados, donde se educan pastores, más ó menos entendidos en la multiplicación de estos ganados, debidamente instruidos, para suministrar el alimento apropiado y seleccionar las reses enfermas de las sanas? ¿Quién tiene rediles convenientes para las distintas estaciones? .Nadie! Allí la industria verdadera se reduce á quitarle al indio lo único que tiene; los ganaderos de la costa, van donde los señores de esos lugares con quienes contratan á alto precio y éstos, para cumplir su compromiso, no hacen sino enviar comisionados que arrebatan al indio lo mejor de sus reses, pagando precio vil, por la razón ó por la fuerza, y ¡ay! del infeliz que se atreva á reclamar, sobre la exacción, se le agrega una tanda de palos, cuando menos. Hé allí la industria en cuyo nombre se quiere desaprobar el proyecto que se discute.

Se dice que las "estadísticas", otra mentira convencional, han de-

mostrado, que la cantidad de ganado en el Perú ha ido aumentando en los últimos años, fundándose en que el número de reses degolladas en Lima ha crecido en 800 á 8,000, en los cuatro ó cinco últimos años; ya el señor Ministro se ha ocupado de este asunto y ha demostrado que ese aumento en el ganado sacrificado en el camal de Lima no obedece á un aumento de la producción, sino á que la calidad de las reses va retrogradando; por consiguiente, cada día se presenta con enos peso, y de ahí la necesidad de sacrificar un número mayor para la misma población.

Para comprobar que efectivamente hay aumento en la producción sería menester que existieran esas estadísticas invocadas; pero yo me permito desafiar, si puede alguien honradamente decirme que existen estadísticas sobre esta materia. Yo preguntaría á quién me diga ¿cuál es el número de vacas, cual el de toros padres, y cuál es el número de crías que nace cada año? Nada de esto sabemos. Para mí no consiste la estadística en esa relación anual que se lleva en el camal de Lima; eso no es estadística; para juzgar científicamente sobre estos asuntos sería menester tener documentos que no existen;; pero lo que si existe es el siguiente hecho: la carne va encareciendo día á día ¿de dónde depende esto? Indudablemente del agotamiento del ganado que ya no abastece las poblaciones consumidoras, por esto á medida que la demanda; sube, indudablemente el precio del artículo sube también, esa es una ley económica axiomática.

Si hubiera verdadera industria ganadera, es indudable que tendríamos concursos, exposiciones, premios, etc. medios que sirven de estímulo para mejorar los tipos; por otro lado, tendríamos también en abundancia y á bajo precio los artículos que de ella se derivan como: leche, mantequilla, quesos, cueros, etc.; mientras tanto ninguna de esas industrias existe. La mantequilla que se consume aquí, en su mayor parte viene de fuera; no le puedo hacer competencia á la nacional por su limitada producción; el resto no es mantequilla, sino margarina, esto es, mantequilla falsificada. La buena man-

tequilla se produce en tan pequeña cantidad que viene á ser un artículo de lujo, que no está al alcance del pueblo; lo mismo sucede con la leche, ¿cuántos sacrificios cuesta tomar leche pura? la que se expende en Lima no tiene de leche sino el nombre y de ahí se deriva un gran mal, la gran mortalidad de los niños.

Las estadísticas de la mortalidad infantil son aterradoras, y ellas dependen en la mayor parte, de la mala calidad de la leche. Respecto á los quesos todos conocemos la calidad, todos sabemos que en Lima sólo se consumen quesos de Chile, de Holanda y de otros puntos; de manera que no sólo hay carestía de la carne, sino escasez de los demás artículos, lo que demuestra la absoluta carencia de ganado que hay en el Perú, y por consiguiente la no existencia de ese industria.

Yo he seguido con algún interés este asunto y he visto que en la honorable cámara colegisladora, para extremar los argumentos, se ha dicho que la aprobación de este proyecto traerá como consecuencia un gravísimo daño, que se traducirá en un consumo excesivo de carne que producirá graves daños en la población, trasformándola en un gran campamento de gotosos, reumáticos y disintéricos; pero, Excmo. señor, no debemos llevar los argumentos á este terreno, esos son razonamientos completamente pueriles, al discutir los asuntos de pura economía.

Inglaterra, que es el país que consume más carne, es verdad que da una proporción más elevada del número de personas afectadas de las enfermedades que acabo de mencionar, con relación á otros países como el Japón; pero esto no autoriza para creer que aquí la introducción del ganado extranjero causará esos daños, pues esas enfermedades, como todas las derivadas de defectos en la nutrición, dependen de causas complejas, como humedad, clima, etc; de manera que atribuir como causa única la abundancia de la carne, no me parece un gravámen serio. Discutiendo en sentido contrario, voy á demostrar q' este proyecto favorece á la ganadería y la favorece de manera inmediata, porque, como se ha demostrado ya por los señores que han defendido el proyecto, tanto en esta cámara como en la colegisladora, que junto con el ganado que se

importe para el consumo será más fácil traer ganado padre, con el cual se pueden mejorar las razas existentes en el país; y esto tiene que favorecer inmensamente á la ganadería nacional y por tanto, aprobado el proyecto, lejos de causar daño á esa industria viene á protegerla y favorecerla dándole nueva vida.

Además de esto, será un estímulo para los productores del país, que viendo que ya hay una competencia extranjera, procuraría mejorar las condiciones de su producción, y por consiguiente, ya se preocuparán si quiera por producir buenos pastos por mejorar las razas, y, en fin, por establecer una verdadera industria pecuaria.

Por otra parte, en las poblaciones del interior que casi no consumen carne, al menos la de vaca que constituye allí un artículo completamente de lujo, pues no se consume sino entre las familias muy acomodadas, y eso de tarde en tarde, se aprenderá á consumirla, y el indígena nutriéndose de ese elemento tan indispensable para formar la musculatura del hombre, llegará á ser más fuerte y mejor musculado.

Está perfectamente demostrado que la subsistencia, tan cara hoy, principalmente en los artículos de primera necesidad, tendrá indudablemente que sufrir una rebaja considerable, y por consiguiente la clase proletaria está en mejores condiciones de poderse mantener con buena alimentación.

Se dice que no es por la falta de ganados por lo que ha venido el alza en el precio de la carne, sino por otras causas, y que la prueba es que no solamente ha encarecido la carne sino también otros artículos. A nadie se oculta que al aumento de precio que han sufrido esos artículos, depende de causas completamente transitorias, como son la escasez de lluvias y la escasez de agua, que en estos últimos años ha venido notándose, principalmente en la costa, de donde resulta que regiones productoras de los artículos de primera necesidad no han podido obtenerlas en la misma cantidad que antes; esto es tan evidente que, por ejemplo, el departamento de Ica, que producía legumbres en grandes cantidades que se importaban á Lima, ahora tiene que recibir esos mismos artículos de Chile.

Se ha dicho que en vez de dar una ley liberando de derechos al ganado extranjero, sería mejor hacer gestiones con las compañías de ferrocarriles y de navegación á fin de que abarataran los fletes y establecieran itinerarios fijos.

Si bien es cierto que esto produce indudablemente pequeños trastornos en el abastecimiento de esta plaza, no es la causa única, pues la escasez de carne se nota en todo el país; además hemos visto ya que algo se hace por procurar llegar á ese resultado; el ferrocarril central ha hecho una rebaja de soles 1.20 por cabeza de ganado; por otro lado está por promulgarse la ley autorizando el establecimiento de una compañía nacional de vapores, y siendo nacional y estando fijadas entre las condiciones de su contrato el estricto cumplimiento de los itinerarios, en lo sucesivo no se podrá invocar esta causa, pues los ganados del interior, podrán fácilmente abastecer la capital, y por tanto el ganadero nacional luchará con ventaja en la competencia que puede hacer el ganado extranjero.

Entre las razones que se han aducido, se ha dicho también que con la liberación de derechos, el único país beneficiado será Chile, porque el ganado argentino irá á Chile, allí se inviernará y de allí se importará al Perú. Pero, Excmo. señor, sabemos que en Chile se sufre la misma crisis; ¿y cómo es posible suponer que el que está sediento nos va á dar agua? ¿cómo es posible que un país que acaba de sufrir un grave trastorno, en que hasta se ha derramado sangre en las calles de su capital, para conseguir la supresión del impuesto que pesa sobre el ganado que se importaba de la Argentina, ahora con esta liberación pueda creerse será el único país que traiga este artículo al Perú? yo creo que esta argumentación no tiene fundamento. La comunicación de la Argentina con Chile, por la cordillera, sólo es viable en verano, porque únicamente en esta época del año está abierto el paso de los Andes; en el invierno el tránsito por la cordillera es imposible, porque se encuentra bloqueado por los hielos; el ganado que en verano pueda llevarse de la Argentina á Chile, se aglomerará en este país, para el consumo durante el invierno; por consiguiente las canti-

dades que pueda importar al Perú, serían muy insignificantes; hemos visto en otras ocasiones que Chile ha necesitado de nuestro ganado, puesto que hemos abastecido de carne la parte norte de esa república, razón por la que crearon un impuesto á esa importación. Por estas consideraciones creo que ese argumento no es sólido ni puede ser tomado como inobjetable.

El honorable señor Reynoso nos decía que se iba á sacrificar un capital de 100 millones de soles, con la liberación al ganado extranjero; porque esa suma representa el capital invertido en nuestra industria ganadera.

La verdad es, Excmo. señor, que no sé de dónde el H. señor Reynoso haya podido sacar estos datos; ignoro cómo ha podido calcular esto, puesto que, repito; no tenemos una estadística que pueda darnos el monto del capital invertido; pero yo quiero aceptar que efectivamente es así; entonces, pregunto, ¿qué industria es ésta, que con un capital de 100 millones de soles en movimiento, no puede contrarrestar á otra industria similar que va á venir arrojando mil penurias? ¿qué industria es ésta, que pueda hacer competencia á otra que no tendrá el capital de 100 millones de soles con que cuenta la industria ganadera en el Perú. Veo que este argumento tampoco tiene fundamento, pues ó bien no existen los 100 millones de soles invertidos en esta industria, ó bien, si existen efectivamente, la liberación de derechos absolutamente dañará en nada este capital, puesto que con esa suma considerable puede competir perfectamente con cualquiera otro capital.

Para concluir, Excmo. señor, voy á permitirme emitir mi opinión respecto á la adición que ha presentado el H. señor Vidalón, q' es un medio más para favorecer á la industria nacional, á fin de que aquella competencia tan temida no pueda traer las consecuencias con que se nos amenaza. Yo creo que sería más conveniente quitar algunas gabelas de las que propone el H. señor Senador, pero no todas, porque hay algunas afectas á servicios muy importantes.

La limitación del proyecto á cuatro años, es muy conveniente y és-

ta es una de las razones que influyen en mi espíritu para dar toda mi aprobación á este proyecto. Estos cuatro años, es tiempo suficiente para hacer un estudio concienzudo y poder conocer si efectivamente la liberación de derechos producirá grave daño á la industria nacional.

En estos cuatro años, suponiendo que en la capital no se consuma más que el ganado que venga del extranjero, aquellas cincuenta mil reses que dejan de sacrificarse anualmente servirán para acumular fuerzas, para mantener en un estado de estacionarismo benéfico, á fin de que esta industria crezca, se robustezca, y se desarrolle más.

Por todas estas razones, Excmo. señor, tengo la convicción de que este proyecto beneficiará enormemente el país en general, que favorecerá considerablemente la misma industria ganadera, que abaratará la subsistencia, no sólo de la capital sino de todo el resto de la República, pues el H. señor Barreda, ayer ha demostrado con pruebas incontrovertibles que esta crisis agobia toda la costa, y más que se quitará un pretexto de exacción á la raza indígena.

Estoy, pues, Excmo. señor, en favor de este proyecto.

El señor Samanez.—Voy á hacer una rectificación, Excmo. señor: las aseveraciones hechas por el H. señor Ramos Ocampo me obligan á hacerlo.

SSa. ha empezado por decir que es mentira la existencia de la industria ganadera en el Perú; para ésto tendré que contestarle también que es mentira que se haya comido carne, desde la época de la conquista, en el Perú; pues si desde aquella época se ha comido carne, es claro que la industria existía. Que no esté desarrollada científicamente es cosa distinta; pero si hay industria ó nó, nadie puede negar, pues todos hemos comido carne y nó carne de la Argentina, de Chile ó de cualquier otro país, sino carne proporcionada por la industria ganadera peruana.

Ahora si esta industria se ha ido desarrollando muy lentamente, así se desarrolla todo en nuestro país, primeramente por nuestros trastornos políticos y después por nuestro

propio carácter; por eso no hemos visto desarrollarse la industria con la rapidez que se desarrolla en otras partes; pero es evidente que en el interior esta es la única industria que da vida á la mayor parte de esas gente que constituye las tres cuartas partes de los habitantes del Perú.

En lugar de abrir las puertas á los ganaderos extranjeros que vengán á dejar sin plazas de consumo al ganadero del interior, debe protegerse, mandándole ganado de buena raza y procurando que vayan profesores de agricultura á enseñarles á formar establo; y entonces esa gente ignorante, que nada sabe, aprenderá y conocerá la importancia que tiene el ganado del Perú. No puedo contestar más, respecto á la existencia de esa industria, que ha mantenido al Perú durante toda su vida de nación.

Respecto á las aseveraciones que hace SSa. de que en el interior se arrebatara su ganado á los indios, eso no es verdadero; de la costa van muchos ganaderos á conseguir ganado llevando dinero y buscan la preferencia, pero pagando mayor precio, por lo mismo que hay competencia: y los ganaderos no compran ganado de cría sino únicamente ganado que puede venir al camal. No es, pues, cierto aquello de que se le quite su ganado á los productores.

En cuanto á la carestía de la carne en Lima, ya el H. señor Reinoso ha manifestado muchas de las causas á que obedece. Todos sabemos que hay, una especie de trust de camaleros que compran casi todo el ganado, y no permiten la matanza sino de cierto número de reses en Lima.

Además debe tenerse en cuenta todas las gabelas de sisa que pesan sobre las carnes, y por último, la aglomeración temporal de vecinos que hubo en Lima, con motivo de la inauguración del monumento á Boognesi, y la venida del general Roque Sáenz Peña, todo lo que trajo más de 30 mil habitantes de exceso á Lima; eso es lo que ha hecho aumentar el precio de la carne, considerando la irregularidad de los vapores y otras circunstancias por el estilo; pero que hay bastante ganado en el Perú es un hecho, y se prue-

ba fácilmente, porque en el interior se come carne á cinco centavos libra, de muy buena calidad, y el precio del ganado en casi todo el interior no pasa de 25 á 30 soles por cabeza. No es pues, necesario ir á usar á otro lugar ni tenemos por qué hacerle daño alguno á una industria nacional.

Respecto á que venga ganado de Chile, yo sostengo que es del único sitio que puede venir, porque de la República Argentina es muy difícil que pueda venir por la navegación tan larga, mientras que los ganaderos chilenos pueden comprar ganado flaco en la Argentina é invernarlo en Chile para traerlo después á Lima.

Así es que todo lo que acaba de decir el H. señor Ramos Ocampo no tiene aplicación alguna; ha querido manifestar su adhesión al proyecto y nada más. Yo conozco los pueblos del sur, soy chacarero, soy ganadero y por eso es que abogo por esta industria.

El señor **Reinoso**.—Haré una rectificación á lo que ha dicho el H. señor Ramos Ocampo. Yo no he dicho nunca que la industria ganadera importe cien millones de soles. Probablemente SSA. ha oído leer el memorial de los agricultores, y ha creído q'he sido yo el autor. En cuanto á que hayan estadísticas, yo tampoco he hablado de estadísticas; si no las hay para los hombres, menos puede haberla para los toros. Lo que he lamentado es que se vayan del Perú 3 ó 4 millones de soles al extranjero en pago de ganado, y probablemente esos millones son los que ha confundido SSA. con los cien millones de que habla.

El señor **Coronel Zegarra**.—Creo que está ampliamente discutido el proyecto, así es que me voy á limitar á dejar constancia de mi voto en contra, porque considero que este proyecto va á hacer un gran daño á la industria nacional, tanto del interior como de la costa.

Todos los razonamientos que he oído aducir en favor del proyecto, no han cambiado mi convencimiento, tanto más cuanto que he oído decir que se vota por el proyecto, teniendo la convicción de que no va á producir resultado alguno. Cuando se argumenta en esa forma, cuando se apoya un proyecto sabiendo que

no va á producir efecto alguno, se da una triste idea de las razones que se tienen en su favor.

No han sido destruídas las razones que se han aducido para demostrar la inconveniencia de este proyecto, ni las que contiene el memorial que se ha leído. El Perú tiene ganados suficientes hasta para llevarlos al extranjero, como sucede en el departamento de Piura y en algunos del sur, que proveen á Tacna en la sección chilena. Es por esto que yo me declaro en contra del proyecto.

El señor **Ministro**.—Excmo. señor: En la sesión de ayer los señores Bezada y Samanez hicieron impugnaciones al proyecto, que á mi juicio entrañan temores del todo infundados, y por eso voy á tratar de desvanecerlos.

SSa. el señor Bezada nos dijo que, haciéndose eco del departamento que tan dignamente representa, creía que no era posible aceptar ni como argumento siquiera en favor del proyecto, la posibilidad de que al amparo del mismo se introduzcan sementales para la reproducción con nuestras razas degeneradas. Al efecto nos expuso SSA. que los esfuerzos con ese objeto q' se habían hecho hasta ahora resultaron estériles, seguramente debido á la inclemencia del clima de esas regiones, pues la mayor parte de los animales introducidos como medio de mejorar la raza pecuaria de ese departamento habían sucumbido.

Es indudable, Excmo señor, que el cambio de clima ejerce sobre los animales como sobre los hombres influencias adversas ó saludables, y es posible que alguno de los ensayos hechos con el objeto indicado no hayan dado el resultado debido. Pero hay que tener en cuenta que por efectos de incompetencia, las pruebas hechas con ejemplares introducidos del extranjero no han podido dejar de dar mal resultado, porque ellas se han acometido sin conocimientos en la materia y simplemente á impulsos de un buen deseo.

Aquí, en la costa, donde el contacto con el elemento extranjero hace que los industriales sean más avisados que en el interior, he visto que se han hecho algunos ensayos con ejemplares tanto de razas pe-

cuerras, como de razas caballares y que se ha querido que esos ejemplares introducidos á altos precios se reproduzcan como nuestros animales, al aire libre. Esto tiene que ser y ha sido hasta ahora la causa de los fracasos con que se ha tropezado.

Recuerdo que ahora poco tiempo, uno de los capitalistas más fuertes del Perú introdujo tipos finísimos de caballos y que éstos, después de haber estado inútilmente en los fundos de ese potentado, se han vendido en un estado de postración tal que fueron necesarios varios meses para poder sacar fruto de ellos, y esto porque se trataba de ejemplares introducidos con el objeto de que se reprodujeran al aire libre.

Es menester que estos esfuerzos se hagan en forma tal que la reproducción de las razas importadas se opere en pesebres; sólo así es natural que se obtengan los resultados que se persiguen. Si los industriales de Puno hacen ensayos bajo esta forma, es indudable que en la mayoría de los casos obtendrán resultados satisfactorios, y que mediante éstos, dentro de pocos años, podrán sacar de sus industrias ingentes sumas que ni siquiera son capaces de prever en la actualidad.

SSa. el señor Samarez nos decía, interpretando también lo que estima como los verdaderos intereses de su departamento, que la conversión de este proyecto en ley del Estado, iba á destruir uno de los ramos más profícuos de la industria ganadera que consiste, según SSa., en el buen negocio de comprar ganado flaco para engordarlo. Apenas se concibe, Excmo. señor, que todavía se crea que con el negocio de comprar ganado flaco se puedan obtener utilidades. Esto no ha existido ni podía existir sino en los tiempos en que se hacían los negocios por simples impresiones. El que ahora estime lo que le cuesta una res flaca y lo que obtiene por ella vendida para su engorde, verá que ha hecho el más desgraciado de los negocios y que está en su interés que este negocio desaparezca cuanto antes.

Además, Excmo. señor, el negocio de vender ganado flaco se me figura que sólo puede existir en el Perú. ¿Cómo es posible que los industriales se figuren que en esta forma se

benefician? A la verdad no concibo que pueda existir dentro del régimen normal de los negocios, bajo la influencia de la vida moderna, el de criar mal ganado para engordarlo más tarde y ponerlo después á la venta.

Si el H. señor Samanez, hace lado á lado con esos industriales los cálculos que son menester para determinar el costo y la producción de esos animales, pronto se convencerá de que está dentro de sus intereses que ese negocio desaparezca cuanto antes.

SSa. el señor Coronel Zegarra se pronuncia en contra del proyecto; y creo que es el único de los honorables impugnadores que tiene cierta razón. En el departamento que representa SSa. se introduce clandestinamente del Ecuador mucho ganado, y es naturar que al amparo de tal introducción se beneficie el departamento; por consiguiente, si SSa. se hace eco de lo que estima las conveniencias materiales de esa sección territorial, es forzoso que esté en contra del proyecto: pero si es inadmisile que, en principio, se sostenga que debe subsistir un orden de cosas semejante. Se sabe que por las provincias ecuatorianas de Loja y Cuenca se introduce á Piura de contrabando grandes cantidades de ganado flaco; en el Ecuador, por fortuna, todavía existe la idea de que es negocio criar ganado flaco; este ganado introducido en esa forma y engordado en Piura durante la época de los algarrobos, sale después como producción nacional, dejando, como es natural, gran provecho al departamento.

El señor Samanez, reproduciendo en parte los argumentos aducidos ayer, en pró y en contra del proyecto, nos dice, contra lo que ha sostenido, que la causa de la carestía de la carne no es ni puede ser sino la que el señor Reynoso le atribuye, es decir, la combinación que existe en el matadero de Lima, que da por resultado el encierro del ganado á una hora en que no se permite hacer la competencia.

Creo haber demostrado ya que el encarecimiento de la carne es efecto verdaderamente de la escasez cada día más creciente del ganado en el Perú. SSa. ha insistido no obstante, que, con excepción de Lima, en

todo el resto de la República se consume carne buena y barata. Apenas es concebible que este argumento se haya producido en el seno de esta cámara, después de haber leído la infinidad de noticias que por telégrafo nos llegan día á día, revelando que este artículo de primera necesidad es malo y caro en todas partes.

Leyendo esta mañana uno de los diarios de esta capital, me he encontrado con un telegrama de los muchos que hay, que me ha llamado más que todos la atención, porque viene precisamente de una de las ciudades principales, de uno de los centros más importantes de la industria ganadera en el Perú: me refiero á Junín. Esa noticia es la siguiente: "Tarma.—El precio de la carne cada día es mayor; la libra vale treinta centavos y su calidad es detestable".

¿Cómo se puede sostener que sólo en Lima y el Callao se sufre la carestía, cuando Tarma, ciudad que pretende ser el centro de la población del departamento de Junín, centro á su vez de la ganadería en el Perú se queja de que la carne es cara, y detestable sobre todo?

Al rededor de este asunto no hay sino una verdadera obsesión. Los que defienden los intereses de la ganadería en el Perú, creen que la importación de ganado extranjero es va á producir daños; esto es pura impresión; cuando de un modo tangible se vean los efectos del cruzamiento de las razas superiores con las inferiores y q' ellos provienen de haberse convertido en ley el proyecto que nos ocupa, serán los contradictorios, como dije ayer, los primeros en reconocer sus ventajas y en sentirse favorecidos.

Antes de concluir, debo, como medio de dejar las cosas en su verdadero sitio, refutar lo que dijo ayer, su señoría el señor Reinoso, á propósito del avalúo que se fija á las reses que vienen del extranjero, y que se importan por la aduana del Callao. Sostuvo entonces que debílo á que el arancel deja á los vistas fijar el avalúo de las reses, hasta aquí resulta que son ochenta soles el promedio por res y que siendo diez por ciento el derecho con que está gravado el ganado, sobre esa suma dá ocho soles como término medio de lo que

paga cada res; su señoría dijo que eso no era el avalúo exacto y que el derecho al vista se calcula siempre, teniendo en cuenta la factura consular y recargándola con un veinticinco por ciento.

En lo corriente así sucede; y como resultado se pueda estimar en ochenta soles cada res, en promedio, y sobre él calcular el diez por ciento. Esta mañana, á fin de rectificar algún error en que pudiera haber incurrido ayer, he solicitado nuevamente de la aduana datos, y los que me han remitido vienen á confirmar completamente lo que expuse ayer al respecto.

Sin embargo, esta rectificación presta á este comentario que abona la índole de este proyecto y que destruye el argumento que contra él mismo se ha aducido. Según el procedimiento adoptado por la aduana, el derecho de importación se cobra, sobre el precio de la factura consular, aumentando en un veinticinco por ciento. Es claro que todo introductor de ganado, al ver esto, se ha detenido para hacer negocio. Si el precio de los novillos es de setenta soles, como decía el señor Reinoso, y si se calcula sobre ese precio un veinticinco por ciento, para calcular el derecho, resulta que una res costaría diez y siete soles cincuenta, del recargo, más setenta del precio, con lo que tendríamos algo más de ochenta soles; luego el 10 por ciento sobre esta suma, sería algo más de ocho soles. Un negocio en expectativa, basado en estas contingencias, no es negocio dentro de la vida normal, y no obstante que el derecho que se cobra aquí es bajo, las condiciones del negocio han sido siempre un óbice para la internación de ganado extranjero.

Su señoría, como medio de ilustrar su argumento, se refería á lo que pasa con la introducción de caballos de carrera; pero no se han fijado en que la mayor parte de estos productos se destinan á reproducir, no porque el introductor de ellos así lo determine, sino porque se mantienen en estado de reproducción como medio de conservar la integridad de sus fuerzas, de modo que dedicados á ese entretenimiento si son hembras, se tiene alejados siempre de la reproducción y si son machos, se

mantienen enteros. Sobre esto, pues, no podemos entrar en consideraciones.

De todo esto se deduce que los temores expuestos son infundados y que al contrario debemos dar facilidad para esta ley, á fin de que se haga la introducción del ganado en forma que permita la concurrencia en Lima y el Callao, é influya en el abaratamiento de este artículo de primera necesidad, llevándolo á un precio normal.

El señor Zagarra.—Excmo. señor: Debo contestar la observación del señor Ministro, que desde luego me llamó la atención que la empleara como argumento; es decir, que en el departamento de Piura se introdujera clandestinamente ganado por la frontera del Ecuador, y que debido á esta circunstancia podía exportar el mismo ganado.

Desde luego el señor Ministro, en su puesto como defensor de los intereses del fisco y de sus fronteras, no se ha preocupado, como no se ha preocupado ninguno de sus antecesores, en resguardar esas fronteras, á pesar de ser pública la introducción (cuando se verifica), y no clandestina como ha aseverado su señoría.

Es muy fácil aquella introducción de ganado: pero es tan pequeña su proporción, como lo debe saber su señoría, que la vigilancia que sería necesaria ejercer no se ejerce, apesar del pleno conocimiento que tanto su señoría como sus antecesores en el puesto han tenido de aquella pública introducción reducida; no tiene tampoco la importancia que su señoría quiere atribuirle, para que la industria ganadera base en ella su gran desarrollo. Muchas de las haciendas más importantes, entre ellas las de Pabur, son estancias, campos que tienen leguas cuadradas de extensión, que no tienen necesidad de introducir ganado ecuatoriano, porque la industria se ejerce sin necesidad de esto; por consiguiente no se debe atribuir como causa de la exportación del ganado piurano, la tan reducida importación pública de él, como lo comprueba el hecho de que el Gobierno jamás se ha preocupado de reprimir la introducción de ganados por esa frontera.

Yo no acepto, pues, esos argumentos: lo que he dicho como funda-

mento de mi voto es la verdad; no han sido mis argumentos destruidos y por eso insisto en mis opiniones, ya formadas.

El señor Ramos Ocampo.—Las afirmaciones del honorable señor Samanez me obligan á algunas rectificaciones. Ha querido demostrar su señoría que en el Perú existe industria ganadera; pero me bastará una palabra para rectificar esta afirmación. Su señoría confunde la palabra "producción" con la palabra "industria"; lo que tenemos en el Perú es una producción espontánea de ganado; para que haya industria es necesario que haya arte, que intervenga la inteligencia del hombre, para si se quiere forzar la naturaleza, á producir más de lo que se debe; es necesario que los ganaderos hagan algo por mejorar las condiciones de sus ganados, por medio del cruzamiento, de la selección, etc., y yo pregunto á su señoría: ¿qué han hecho en el interior los titulados ganaderos; qué ha hecho su señoría que se titula ganadero, para mejorar su industria, para procurarse buenos pastos; ha tomado siquiera algunas medidas para destruir los gérmenes de esa enfermedad que destruye el ganado, localizándose en el hígado, producida por un distoma. . . .

Estoy seguro que su señoría no ha hecho nada; por consiguiente no se puede llamar industria á una simple producción natural. Dice también su señoría, en términos que yo tengo el derecho de protestar, que es mentira lo que yo he afirmado, de que se explota al indígena, con el pretexto de comprarle su ganado; pues yo voy á poner de manifiesto, todos los procedimientos que se emplean al respecto. A tal punto, excelentísimo señor, se explota al indio en cuestión de ganados, que no solamente se compra por cuatro soles viejos, es un animal que no tiene nombre: se da cuarenta centavos al indio, al que se le encuentra una vaca preñada, y se le dice: ahí tienes cuarenta centavos por la cría, y á los cuatro ó cinco años regresa el industrial y se lleva el mejor de los bueyes, diciéndoles: ese ha sido el que te compré. Diariamente reciben los prefectos quejas á este respecto y en el Ministerio de Gobierno habrán mul-

titud de estos datos; por consiguiente, no es una afirmación gratuita la que hago; esa explotación existe de una manera gráfica y vergonzosa.

Después nos dice su señoría que en el interior se consume carne de muy buena calidad á 5 centavos kilo; pero olvida decirnos si esa carne es de vaca; lo que allí se consume, es carne de oveja, de cordero, no de vaca, porque ésta es ahí un artículo de lujo, la comen sólo las familias acomodadas y eso en ocasiones solemnes. ¿Puede llamarse á esto consumo de carne? De cuando en cuando se degüella una res en las casas señoriales; de ahí no se puede deducir lo que su señoría afirma con ese tono enfático.

Si el H. señor Samanez supone que yo he hecho argumentos al aire, simplemente por manifestar mi adhesión al proyecto, podré devolverle el argumento y decirle que él, por complacencias de cierto género, pospone los intereses nacionales al bien particular, y quiere manifestar su opinión contraria al proyecto.

El señor Capelo—Yo desearía preguntar al señor Ministro si tendría inconveniente para aceptar en su proyecto esta adición: "la matanza en los camales de la república no podrá ser limitada si las reses son sanas." Porque á través de todo lo discutido resulta que la especulación tiene un gran asidero con esa prescripción establecida por la municipalidad para que no se haya de matar sino tantas reses al día; de manera que vienen hoy los propietarios con reses para solicitar que sean sacrificadas y se les dice que no es posible, porque el número está completo y se hace de manera que el productor se aguante cinco ó seis días, que es el tiempo suficiente para que se arruine; pero antes de esa ruina, indudablemente que lo que hace es largar el ganado á cualquier precio y pasa entonces á manos del trust formado al respecto.

Si se diese esta restricción prohibiendo en los camales que se limite el número de las reses q' deben matarse al día se habría cortado el abuso, por lo cual considera muy conveniente esta adición.

No voy hacer de esto una campaña y desearía simplemente saber si el señor Ministro tendría inconveniente

en aceptar lo que he propuesto como adición.

El señor Ministro—Creo que la idea del señor Capelo es muy bien fundada; pero yo no podría contestarle tal y como desea, de un modo absoluto, sobre si su aplicación produciría ó no los efectos que con ella se persigue, y sobre todo si su aplicación es posible, dado el régimen que existe en las municipalidades de toda la República.

He creído siempre que el modo de destruir estos monopolios ó combinaciones es la competencia y que favoreciendo la introducción de ganado, si no destruye de un modo inmediato esa competencia, el monopolio, lo debilita y hace que á la larga desaparezca.

Nuestros reglamentos municipales respecto á la provisión de este artículo de primera necesidad adolecen de graves defectos; por ejemplo: en una ciudad q' se va haciendo tan populosa como Lima, es absurdo que no exista sino un solo matadero. Dentro de las necesidades de la comunidad, se impone el establecimiento de otros mataderos y q' en éstos se reglamente y vigile el beneficio de las reses en forma mucho más eficaz de lo que se hace ahora. Pero si hay actualmente, á virtud de disposiciones municipales vigentes, un gremio que tiene el monopolio de este artículo en el Matarero General, no sé qué efecto podría producir la idea del señor Capelo, si fuera parte integrante de la ley que se discute.

En principio, encuentro saludable lo que su señoría propone; pero sin un estudio analítico de lo que son los contratos y procedimientos que se emplean en el Camal de Lima, no podría decirle si es ó no conveniente que esta idea se introduzca en la ley que se debate.

Desde luego, es deber del Gobierno, llegado el caso de que la importación de ganado extranjero no produzca los efectos que en ella se persigue, que de frente entre en la reforma de los reglamentos municipales. Pero como la oportunidad de eso no ha llegado, es prematuro tratar del asunto y por eso no he hecho mérito de los argumentos que fluyen de esta idea al discutirse todo el proyecto.

La idea que insinúa S.Sa. se puede estudiar, ver los efectos que po-

drá producir en la práctica, y si no tropieza con inconvenientes, se podrá con ella secundar el proyecto; pero de pronto no puedo pronunciar-me y siento no poder ser más explícito en pro ó en contra.

El señor Capelo.—Yo me conformo con la buena aceptación que el señor Ministro da á esta idea, porque estoy seguro que la estudiará y haciéndose la luz se llegará al resultado.

En esto del camal ha pasado lo que pasa en todas las limitaciones. El objeto es que no se permita la matanza libre en toda la población, por el peligro de que se sacrificarán reses enfermas; pero hasta allí nada más va la limitación y la Municipalidad ha pasado de ese límite y se ha permitido, bajo el nombre de reglamentación, introducir un monopolio en provecho de pocos con daño de la generalidad.

Si hay un número de reses sanas, la Municipalidad no tiene el derecho de prohibir que se sacrifiquen, desde que su dueño las quiere sacrificar; porque lo más que puede suceder es que los dueños tengan pérdidas, pero yo no veo fundamento alguno; me parece anticonstitucional, antirracional que la Municipalidad diga: no se matarán sino tantas reses; pero en fin, yo me conformo con la iniciativa que ejercerá el señor Ministro, y que esta medida será adoptada una vez que comience la importación; así es que no insisto en lograr esto ahora mismo.

El señor Samanez.—Excmo. Sr.: Me es muy penoso tener que entrar en rectificaciones en cuestión casi personal; pero me veo obligado á ello por lo que acaba de decir el señor Ramos Ocampo, insistiendo en afirmar que no hay industria ganadera en el Perú. Ya he probado que esta industria existe, eso está en la conciencia de todos, ya no me referiré á mi propio departamento en el que esta industria es incipiente, pero en otros como el departamento de Junín, en donde hay grandes capitalistas como el señor Olavegoya y el señor Valladares, y otros que han traído ganado extranjero de raza fina y que hacen crianza de ganado magnífico en ese departamento, no es posible negar que existe la industria ganadera en el país.

El honorable señor Ocampo dice

que yo me titulo ganadero, sin duda por que no conoce mis fundos en donde tengo alfalfares inmensos, y en prueba de ello puedo citar que en la época de la guerra con Chile se mantuvieron más de 300 caballos del Estado, cuando pasó el jefe político señor Solar por mis fincas; allí tengo bastante cantidad de alfalfa para el ganado, he llevado también ganado guizo y hago lo posible por mejorar la raza, y si no hago más en grande, es porque no tengo grandes capitales; pero en la esfera de mis pequeños alcances hago todo lo que me es posible hacer. Existe, pues, esa industria y protesto una vez más de esa cuestión de explotación á los indios y no sé dónde haya sacado el señor Ramos Ocampo esa historia de los cuatro reales por res que no es sino una cuestión de novela; el honorable señor Ocampo no ha residido mucho tiempo en el departamento, salió de él muy joven y ha pasado casi toda su vida en las aulas de San Fernando, por eso es que no conoce ni las costumbres ni las industrias de esos lugares; los propietarios de esos lugares Excmo. señor, respetan los derechos de los indios por que necesitan de esos brazos, los quieren y los respetan y no pueden abusar de ellos.

El señor Reinoso.—¿Se va á votar en la forma ordinaria, Excmo. señor?

El señor Presidente.—Sí, honorable señor, salvo que su señoría solicite que se haga en votación nominal.

El señor Reinoso.—Yo creo que debe hacerse en votación nominal, por cuanto esto grava las rentas nacionales, desde que es una liberación de derechos, y creo que no hay necesidad de consultar esta materia desde que el reglamento lo dispone así.

Consultada la Cámara, por 18 votos contra 13 desechó que la votación fuese nominal.

Practicada la votación en la forma ordinaria fué aprobada la conclusión del dictamen por 24 votos contra 9.

Dice así:

“En mérito de estas razones, vuestra Comisión opina que aprobeis el proyecto de ley venido en revisión de la H. Cámara de Diputados.”

En este estado se suspendió la sesión, continuando poco después.

Aprobación del pliego de ingresos del presupuesto general.

El secretario leyó los siguientes dictámenes:

Comisión Principal de Presupuesto

Señor

El pliego de ingresos del presupuesto general para el servicio económico del año en curso ha venido de la Cámara de Diputados con un total importe de Lp. 2.504,716.181.

El Poder Ejecutivo presentó, recién instaladas las sesiones ordinarias, el pliego de ingresos tomando como base la estadística ó sea la producida hasta entonces por los distintos ramos; de aquella fecha á la presente ha pasado más de un semestre término dentro del cual han ocurrido aumentos en algunos ramos y disminución en otros. Consultando pues la mayor exactitud en los rendimientos se ha introducido algunas modificaciones en el enunciado pliego, las cuales han sido aceptadas por el señor Ministro de Hacienda cuando concurrió á la colegisladora á la discusión y aprobación de aquel.

La Comisión Principal de Presupuesto de la Cámara de Diputados, ha introducido pues algunas alteraciones en el monto de varias partidas del pliego de ingresos, ya por lo anteriormente expuesto, ya también, por haberse sancionado en la última legislatura leyes que ó han disminuido en algunos casos el rendimiento de ciertos ramos ó producido aumento en otros. Entre los nuevos ingresos figura con un importe de Lp. 2.500.000 el 3 por ciento que corresponde al Estado sobre el monto total de los depósitos judiciales y administrativos, también se consigna la suma de Lp. 120,060.402 por las rentas que el Estado tiene que percibir de las juntas departamentales, del mojonazgo y otros que conforme á la novísima ley de instrucción le corresponde para hacer frente al fomento de este importante ramo de la administración pública.

El dictamen expedido en la Cámara de Diputados explica clara y minuciosamente las razones q' ha tenido en cuenta para establecer las modificaciones q' en él viene consignadas en algunas partidas del pliego á

que ese dictamen se contrae, las mismas que los suscritos aceptan en todas sus partes con solo la modificación de que la partida de 40,000 libras por patentes, de Lima y el Callao, se aumente en Lp. 2,000.000, porque de los datos que se han tomado es seguro que este ramo producirá tal incremento.

En consecuencia, vuestra Comisión de Presupuesto os propone que aprobéis las siete conclusiones de que consta el dictamen de la Cámara de Diputados, considerando la partida número 23 "Patentes de Lima y el Callao" con el aumento de Lp. 2.000 quedando por consiguiente el pliego de ingresos elevado á la suma de Lp. 2.506,716.181 en lugar de la de Lp. 2.504,716.181 en que viene sancionado.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.—Lima, 29 de enero de 1906

J. I. Elguera.—M. Teófilo Luna.—Enrique Coronel Zagarra.—J. E. Ward.—Juan C. Peralta.

Pliego de ingresos

Señor:

Viene propuesto por el Poder Ejecutivo, el pliego de ingresos para el año de 1906 con Lp. 2.351.762.301 que comparado con el de 1905, que consigna 2.223.499, arroja un aumento líquido á favor de 1906 de Lp. 128.274.109.

Las 67 partidas que lo constituyen se hallan agrupadas en los siguientes capítulos:

Aduanas marítimas.—El rendimiento de este capítulo, durante el año de 1905, ha sido de Lp. 905.703 592, sobre un total de Lp. 866.719, proyectado para el ejercicio de 1905 es decir un 5 por ciento aproximado de mayor ingreso. Si se considera que esee 5 por ciento, es el aumento casi normal, del producto de las aduanas marítimas de uno á otro, es fácil deducir que la cantidad de Lp. 950.994.277, 5 por ciento de lo rendido anteriormente, es, la suma que debe calcularse, como la calculamos en efecto, para este capítulo, en lugar de Lp. 1.002.543 que propone el Poder Ejecutivo.

Aduana de Iquitos.—Los rendimientos de esea renta se fijaron el año anterior en Lp 120.000 y ahora viene propuesto en 170.000

Aunque esta cifra parezca muy crecida, vuestra Comisión no solo la encuentra muy equitativa, sino que aún propone, se le eleve á libras 180,000, fundándose en las razones siguientes:

La exportación del caucho, del departamento de Loreo, viene aumentando año por año, habiendo llegado en el año de 1904 á la cantidad de 2.157,247 kilos, que representa un valor de Lp. 652,821.773 y produjeron para el Fisco libras 27.693.4.83 con una tarifa de derechos de 5, 8, 10, 12 y 20 centavos por kilo, según calidad.

Este capital exportado en gomas, dió mérito á una exportación de mercaderías exenjaneras, por valor de Lp. 571,293.1.84, porte libre de derechos y la otra gravada "ad valorem", con el 3, 8, 10 y 30 o/o que produjo Lp. 90,807.7.80, por derechos de importación.

Según datos estadísticos, aunque todavía incompletos, correspondientes al año de 1905, remitidos por la aduana de Iquitos, la exportación del caucho subirá en 1906 á kilos 3000.000.500.000, cuyo valor medio es de Lp. 1.050,000. Esta producción con la nueva tarifa de 20 centavos por kilo no sólo asegura un rendimiento de Lp. 70,000, por derechos de exportación, sino que garantiza un aumento de la importación de mercaderías extranjeras, que podría calcular en el 85 o/o de la primera, es decir en Lp. 892,000.

Pero aún eliminando esta lisonjera expectativa, es de todo punto indudable que la importación no bajaría de Lp. 656,985, parte libre, y parte sujeta á la nueva ley de tarifas, cuya aplicación atendida á la clasificación de dichas mercaderías en 1904 producirá Lp. 138,716, por derechos, y reuniendo esta cifra á la de los derechos de exportación, permite calcular un producto de Lp. 208,716.

Más como la nueva tarifa no puede entrar en vigencia, sino á los cuatro meses de su promulgación, se hace preciso considerar una rebaja no menor de Lp. 28,000 quedando así reducida la cifra de cálculo á Lp. 180,000 en que vuestra Comisión la considera.

Contribuciones.— En esta renta llamamos la atención de V. E. espe-

cialmente sobre los ramos de tabacos, opio contribución de minas y patentes de Lima y el Callao.

En el primero, teniéndose en cuenta el rendimiento de los últimos trimestres del año, podemos sin vacilar calcular el ingreso posible en Lp. 200,000, tanto más, cuanto que esa suma ha sido la prevista, con aproximaciones que el rendimiento justifica. en esta suma, para el servicio de los ferrocarriles en construcción; el opio que ha producido en 1905 la suma de Lp. 32,609.8.03, debe permanecer en esta suma, dado el consumo más ó menos fijo de este artículo; la contribución de minas, calcula el Poder Ejecutivo en Lp. 50,000, suma aceptable en razón de lo producido en los últimos trimestres de este año y del incremento progresivo de esta renta; y por último, las patentes de Lima y el Callao, deben mantenerse en las Lp. 40.000 proyectadas, por las mismas razones que las aducidas para el incremento de la anterior partida.

Cuanto á las demás contribuciones del capítulo, un aumento del 5 por ciento sobre lo producido en el año de 1905, es de toda probabilidad, dado el incremento que han venido demostrando en el último trimestre del año pasado. Así deducido el capítulo "contribuciones", debe figurar con un rendimiento de Lp. 936.177.7.75 y no en lo proyectado.

Estando de la sal.— No tenemos observación que hacer sobre el partida de Lp. 100,000, propuesta en la número 27.

Muelles fiscales.— El producto de ellos permite calcular un rendimiento mayor que el presupuesto en 1905, dado el incremento de la renta especialmente en la aduana de Mollendo, y por consiguiente aceptable la cifra de libras 6,587.5.00 proyectado.

Diversas rentas.— Lo presupuesto en 1905, para este capítulo ha sido de Lp. 105,000.3.00 y lo recaudado de Lp. 112,760.9.97. Vuestra Comisión cree que este capítulo debe figurar en la suma producida, esto es en Lp. 112,760.9.97 en proporción semejante á la del proyecto.

Telégrafos.— Lo presupuesto para 1905 fué de Lp. 6600, habiéndose obtenido en el año un rendimiento de Lp. 13,488.7.63. Si se tiene en cuenta el incremento progresivo de esta renta y la administración por el Es-

tado de las líneas telegráficas de la Peruvian Corporation que se asumirán próximamente; la cantidad de Lp. 16,000 propuesta, nos parece bien consignada.

Correos.— En 1905 el producto de esta renta fué calculada en libras 57,840.742 incluyéndose el producto del servicio de tránsito, arrendamiento de terrenos postales y correspondencia oficial. Ahora bien, en 1905 se ha obtenido un rendimiento de Lp. 58,334.030 con exclusión de los servicios de tránsito, arrendamiento de terrenos postales y correspondencia oficial. Agregando, pues, como no puede menos de ser á la suma producida las Lp. 800 por servicio de tránsito, Lp. 50 por arrendamiento de terrenos postales, y Lp. 2,000 con que ha sido fijado el gasto de la correspondencia oficial en la ley de 31 de diciembre de 1905, se concluiría que el valor en que debiera consignarse este capítulo sería de Lp. 61,814.030, más como el incremento de este servicio, es á todas luces progresivo, conviene aumentarlo, en 2,000; fijando para el capítulo el mismo valor, propuesto por el Poder Ejecutivo.

Depósito de explosivos en la isla de San Lorenzo.—No tenemos observación alguna que hacer sobre la partida de Lp. 151.2.00 fijado para este gasto.

De lo expuesto se deduce, que el valor del pliego, quedaría fijado en esta forma:

Aduanas marítimas	Lp. 950,994.2.77
Aduana de Iquitos	180,000.0.00
Contribuciones	936,177.7.75
Estanco de la sal	100,000.0.00
Muelles fiscales	6,387.5.00
Diversas rentas	112,760.9.97
Telégrafos	16,000.0.00
Correos	63,184.0.30
Depósitos de explosivos	151.0.00
Total	Lp. 2,365,655.7.79

Pero quedan todavía por estudiarse las partidas que vienen en blanco y los nuevos ingresos que estimamos de forzosa inclusión en el pliego.

Partidas en blanco.— Tante en el presupuesto de 1905, como en el proyecto para 1906, vienen en blanco las partidas 29, 31, 41I y 41K, que

no merecen más observación de nuestra parte, que la de pedir las anales en el autógrafo del presupuesto. No así las 38, 39 y 39a, que vienen también en blanco en el proyecto, pero que es necesario consignarlas con el valor que tienen en el presupuesto de 1905, por no haberse llevado adelante el contrato con la Compañía del Muelle y Dársena. Estas partidas se refieren en efecto, á los derechos de fondeo de 12 centavos, fiscales de 20, y adicional de 10 que representan las sumas de Lp. 6,000, 7,000 y 3,500, respectivamente.

Nuevos ingresos.— El 3 por ciento que corresponde al estado, sobre el monto anual de los depósitos judiciales y administrativos, ha sido calculado, según informe de vuestra Comisión en Lp. 2,500, que deben figurar en este pliego.

Ramo de Instrucción.— Habiendo considerado en las respectivas partidas de egresos, los que hay que hacer para el fondo especial de instrucción pública, conforme á la ley de la materia, se hace preciso también dar ingreso en este pliego á las rentas que el Estado tiene que percibir de las juntas departamentales, del mojonazgo y de otras rentas conforme á la novísima ley

Dichas rentas son:

Por producto de mojonazgo Lp. 75,000.0.00

El 30 % de las rentas departamentales en la proporción siguiente:

Ancachs	1,763.4.00
Libertad	1,755.0.00
Arequipa	1,822.6.00
Callao	922.6.00
Tumbes	129.7.35
Tacna	81.0.00
Huancavelica	256.0.00
Loreto	2,160.0.00
Amazonas	-66.8.99
Lambayeque	906.0.00
Piura	1,165.3.27
Moquegua	196.3.10
Ayacucho	710.2.11
Cajamarca	431.3.61
Puno	1,770.0.00
Huánuco	550.0.00
Cuzco	1,656.0.00
Apurímac	844.0.00
Junín	978.0.00
Lima	11,769.6.38
Ica	1,509.0.00

Por impuestos locales	6,507.532
Producto de los bienes propios de la instrucción primaria en la república	1,036.561
Ingresos especiales	3,068.837
Total	Lp. 120,062.400

Agregando, pues, á la suma de Lp. 2.365.655.779.

Deducida anteriormente de las partidas:

Derecho de fondeo de 12 centavos . . . Lp.	6,000.000
Id. fiscal de 20 . . .	7,000.000
Id. adicional de 10	3,500.000
3 % de la Caja de Depósitos y Consignaciones . . .	2,500.000
Ramo de Instrucción	120.060.402
Se tiene el valor total del pliego de ingresos para el año económico de 1906, avaluado en	2.504,716.181

Por lo expuesto, Vuestra Comisión es de sentir:

1o. Que aproveis las partidas números 1 al 11 del proyecto, con el valor de Lp. 950,994.277, esto es, con el 5 por ciento de incremento, sobre lo producido por estos ingresos en 1905;

2o.— Que fijeis el valor de la partida número 12, en Lp. 180,000;

3o.— Que fijeis el valor de la partida número 14 "contribución al consumo del tabaco en Lp. 200,000 de la número 22", "contribución de minas" en Lp. 250,000; de la número 23 "patentes de Lima y el Callao", en Lp. 40,000; de la número 15, "estanco del opio", en Lp. 32,609.03; y de las demás de este capítulo en un 5 por ciento sobre lo producido en 1905, esto es Lp. 613,567.972;

4o.—Que deis por bien consignadas las partidas números 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 42, 43, 44, 45, 45a, 45b, 45c, 45d, 41e y 46;

5o.—Que deis por bien consignadas las partidas números 35, 36, 40, 41a, 41b, 41c, 41d, 41e, 41f, 41g, 41h, 41j, y 41l del proyecto; fijando el valor de la número 37, "derechos de faros en el Callao, Supe y Moilendo en Lp. 2,110.997 y la número 41m, "productos por comisos", depósitos,

multa remata de bestias, etc., en Lp. 17,000, dado el rendimiento de éstas en 1905;

6o.—Que consignéis en este pliego las partidas números 38, 39 y 39a, por Lp. 6,000, Lp. 7,000 y Lp. 3,500, respectivamente; anulando en el autógrafo los números 29, 31, 41i y 41k que vienen en blanco;

7o.—Que consignéis igualmente las partidas referentes al 31 por ciento sobre el monto anual de los depósitos en la Caja de Depósitos y Consignaciones por libras peruanas 2,500 y las relativas al ramo de instrucción por Lp. 120,060.402, con el detalle fijado en el cuerpo de este dictamen.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 25 de enero de 1906.

M. B. Pérez.—P. E. Dancuart.—A. Larrauri—E. L. Ráez—M. F. Cerro.

Publíquese.—Cárdenas.

El señor Presidente.—Se pone en debate las conclusiones que vienen a probadas de la Cámara de Diputados, que la Comisión Principal de Presupuesto del Senado opina porque se apruebe con una ligera modificación que consiste en que la partida 23, por patentes de Lima y Callao se aumente. Es la única modificación que propone la Comisión de Presupuesto del H. Senado.

El señor Capelo.—Yo deseo saber si en esa partida que dice "varios" está comprendida lo que produce la penitenciaría por el trabajo de los presos; por qué cuando hice una observación acerca de este asunto, el señor Ministro de Instrucción me ofreció que se consignaría la partida que era pequeña, pero en fin que se consideraría. Creo que era £ 800 anuales. Lo que yo persigo es que esa partida exista en el Presupuesto, que después iremos vigilándola mejor. Deseo saber si está consignada.

El señor Ministro.—Sí, Excmo. señor, está consignada pero no con la suma que ha mencionado el H. señor Capelo, sino con una suma menor; está consignada con 100 libras

El señor Capelo.—Entonces yo pido que se aumente á £ 800, porque esa fué la suma que señaló el señor Ministro de Instrucción pues dijo que hasta la época del año en que

habla, habiendo vencido más de la mitad del año, lo producido ascendía á 600 libras. Por consiguiente, en el año produce £ 800. Pido pues, que se consigne con £ 800 en vez de 100.

El señor Ministro.—Excmo. señor: Si como S.Sa. el H. señor Capelo lo recuerda el señor Ministro de Justicia ha reconocido que este ingreso debe importar anualmente la suma de £ 800, no veo inconveniente en que se consigne esta cantidad; pero en la confección de este proyecto de Presupuesto se estimó esta renta sólo en la cantidad de £ 100 anuales. Si los talleres de la penitenciaría van á producir, debido á las reformas que se han introducido en ellos una suma ocho veces mayor que la que se consideró, cuando se redactó este proyecto de Presupuesto, no hay inconveniente en consignar la partida con £ 800, si, como lo recuerda el H. señor Capelo, así lo expuso el señor Ministro del ramo.

Como ningún otro señor hiciera uso de la palabra, se dió el punto por discutido.

El señor Presidente.—Se van á votar las conclusiones.

El señor del Río.—Excmo. señor: Yo creí que sólo se daba por discutido el punto propuesto por el H. señor Capelo, por eso no he dicho nada; pero tengo que hacer una observación á la partida referente al 30 por ciento de las Juntas Departamentales. Hay desconformidad entre las cantidades del proyecto venido y lo aprobado por la Cámara; por ejemplo: en el departamento de Lima se consideran en el proyecto once mil setecientas y pico de libras, y lo aprobado en el Senado es once mil setecientas nueve libras, hay pues diferencia entre uno y otro Presupuesto, y sobre esas diferencias hay que tomar alguna medida, fijándose en lo aprobado en ambas Cámaras, sino va á resultar un déficit en contra del Presupuesto.

El señor Ministro.—Excmo. señor: Al calcularse estos ingresos se tuvo en cuenta el importe de los proyectos de presupuestos remitidos á la Cámara; en aquellos casos en que el Congreso no se había pronunciado sobre esos proyectos, se calculó el treinta por ciento, sobre el monto de los presupuestos departamentales, y

en aquellos presupuestos aprobados se calculó la suma aprobada.

Si con posterioridad á la fecha en que se formuló este proyecto de ingresos el Congreso ha sancionado presupuestos departamentales que arrojan sumas, aunque en pequeño, distintas á las que se consignó en el proyecto, lo natural es modificar en armonía con las cifras aprobadas en el Congreso, y así tendrá que hacerse en su oportunidad.

El señor Ríos.—Excmo. señor: La diferencia que se advierte entre las cifras consignadas en el dictamen en debate y lo consignado en los presupuestos departamentales, procede de que la Comisión, al calcular el treinta por ciento, no ha deducido los gastos de recaudación: así, por ejemplo: el presupuesto departamental de Ica, cuyo monto al año es de cinco mil treinta libras, el treinta por ciento sobre esta suma, es mil quinientas nueve libras que es la cantidad consignada, en el dictamen de la Comisión Principal de Presupuesto en discusión, por no haberse deducido el importe de los gastos de recaudación. Esta es la razón de las diferencias que hay entre todas esas partidas.

El señor Capelo.—Pido que para la votación se tenga en cuenta, las indicaciones que he hecho yo y las que ha hecho el señor del Río....

El señor Presidente.—Estas partidas se votarán por separado.

El señor Capelo.—Pueden votarse de una vez porque el señor Ministro las ha aceptado.

El señor Elguera.—Sí, Excmo. señor, pueden votarse de una vez.

El señor Presidente.—Primero se votarán las conclusiones que vienen en revisión y después se votarán estos pequeños aumentos, y lo que propone la Comisión.

El señor García.—En la partida 41 E. quiere el señor Capelo, que se ponga ochocientas libras en lugar de cien.

El señor Ríos.—Esta última parte debe votarse por separado, porque hay una diferencia de cifras entre lo que consigna la Comisión Principal de Presupuesto y lo que consigna la Comisión Auxiliar.

El señor Elguera.—La diferencia

que hay es de dos mil libras. El proyecto venido en revisión señala cuarenta mil; pero por la investigación y estudios que hizo la Comisión Principal de Presupuesto de esta Cámara se convenció de que le renta de patentes de Lima y Callao, subía á cuarentaidos mil libras. Por eso la Comisión ha consignado ese egreso, porque tiene la seguridad de que es un egreso efectivo.

El señor Ríos.—Mi observación versa sobre el fondo con que los departamentos van á contribuir á la instrucción, que es distinto al que fijan la Comisión Principal de Presupuesto y las Cámaras; de modo que el fondo de instrucción figura en este proyecto con cifra mayor, porque no se ha calculado el gasto de recaudación.

El señor Presidente.—¿Cuál es la partida que observó el señor del Río?

El señor Ríos.—La última parte de la conclusión séptima que dice (leyó.)

El señor del Río.—Se puede aprobar la partida con cargo de redacción, la Comisión sumará, todo lo que se ha votado en los presupuestos y pondrá la partida exacta.

El señor Elguera.—La Comisión acepta y hace presente lo que dijo el señor Ministro.

En el Ministerio de Hacienda se consignarán las partidas que resulten de los presupuestos departamentales, después que hayan sido aprobadas aquí. Como no se podía consignar lo que no se conoce, por eso es que no se han puesto aquí.

El señor Ríos.—Tan ley es el presupuesto departamental como el presupuesto general; de donde resultará que una junta está obligada á entregar cierta suma por su presupuesto departamental, y estará obligada á entregar una suma mayor por el presupuesto general, porque se ha calculado el 30 por ciento sobre rentas líquidas, deducido el gasto de recaudación, mientras que tratándose del presupuesto de la República no se ha hecho eso.

—Cerrado el debate se procedió á votar y fueron sucesivamente aprobadas las siete conclusiones del dictamen venido en revisión y son las siguientes:

1a.—Que aprobéis las partidas 1 al 11 del proyecto con el valor de Lp. 950,994.277; esto es, con el 5 por ciento de incremento sobre los producido por estos ingresos en 1905

2a.—Que fijéis el valor de la partida número 12 en Lp. 180.0.00.

3a.—Que fijéis el valor de la partida No. 14, "Contribución de minas", en libras peruanas 50,000; de la número 23 "Patentes de Lima y Callao" en Lp. 40,000; de la número 15 "Estanco del Opio" en Lp. 32 mil 609.8.03; y de las demás de este capítulo en un 5 por ciento, sobre la producción en 1905, esto es, Lp. 313 mil 567.9.72;

4a.—Que déis por bien consignadas las partidas Nos. 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 42, 43, 44, 45, 45a, 45b, 45c, 45d, 45e, y 46;

5a.—Que déis por bien consignadas las partidas números 35, 36, 40, 41, 41a, 41b, 41c, 41d, 41e, 41f, 41g, 41h, 41j, y 41l del proyecto; fijando el valor de la número 37 "Derechos de Faro en el Callao, Supe y Mollendo" en Lp. 2110.9.97; y la número 41m "productos por comisos, depósitos, multas, remates de bestias, etc." en Lp. 17,000, dando el rendimiento de estas rentas en 1905;

6a.—Que consignéis en este pliego las partidas números 38, 39 y 39a, por libras peruanas 6,000, Lp. 7,000 y Lp. 3,500, respectivamente, anulando en el autógrafo las números 29, 31, 41i y 41k, que vienen en blanco; y

7a.—Que consignéis igualmente, las partidas referentes al 3 por ciento sobre el aumento anual de los depósitos y consignaciones en la Caja de Depósitos y Consignaciones por Lp. 2,500; y las relativas al ramo de instrucción por Lp. 120.064.4.02, con el detalle fijado en el cuerpo del dictamen.

Al votarse la última conclusión, el señor del Río hizo presente que esta debía ser aprobada con cargo de rectificarse la partida relativa al 30 por ciento de las rentas departamentales destinadas á la instrucción, y así se acordó.

En seguida se votó el aumento propuesto por el Sr. Capelo á la partida 41e "Producto de los talleres de la Penitenciaría", en virtud del cual la partida de Lp. 100 venida

revisión se aumenta á Lp. 800 y me aprobada.

Así fué aprobada la conclusión del dictamen de la Comisión Principal de Presupuesto de esta Cámara que dice:

"En consecuencia, vuestra Comisión de Presupuesto os propone que aprobéis las 7 conclusiones de que consta el dictamen de la Cámara de Diputados, considerando la partida número 23 "Patentes de Lima y el Callao", con el aumento de Lp. 2 mil; quedando por consiguiente el pliego de ingresos elevado á la suma de 2,000; quedando, por consiguiente el pliego de ingresos elevado á la suma de 2,506,716.181 en lugar de la de Lp. 2,504,716.161 con que viene sancionado".

El señor Elguera pidió que se enviara inmediatamente á la Cámara de Diputados el dictamen aprobado, sin esperar la aprobación del acta.

S. E. manifestó á su señoría que estando así acordado, respecto á todos los asuntos relativos al presupuesto se envían inmediatamente á la otra Cámara.

El señor Icaza Chávez.—Yo deseo que el señor secretario me diga en cuál de esas dos conclusiones está la partida relativa á los alcoholes?

El señor Presidente.—Por vía de ilustración se puede contestar á su señoría; pero el dictamen ha sido aprobado.

Esa partida está en el ramo de contribuciones.

Adiciones al pliego extraordinario, de Fomento

El señor Presidente.—En atención á la importancia del asunto se va á dar lectura al siguiente dictamen, presentado después de la orden del día.

El señor Secretario leyó los documentos que siguen:

Lima, 27 de enero de 1906.

Excmo. señor Presidente de la H. Cámara de Senadores.

La H. Cámara de Diputados, revisando las adiciones introducidas por el honorable Senado, en el pliego extraordinario de Fomento del presupuesto general de la República, correspondiente al año en curso, ha aprobado el adjunto dictamen de su Comisión Principal del ramo.

La cual me es honroso comunicar

á V. E., en respuesta á su oficio número 767.

Dios guarde á V. E.

Antonio Miró Quesada

Comisión Principal de Presupuesto de la H. Cámara de Diputados.

Señor:

De las partidas con que ha adicionado la honorable Cámara de Senadores, el pliego extraordinario de Fomento, sólo constan sancionadas por leyes especiales las siguientes.

4 de setiembre de 1903.

Para el Seminario de Huarás. Lp. 500.0.00

10 de diciembre de 1899

Para la terminación de la Corte de Ancachs. 1000.0.00

11 de diciembre de 1903

Apertura de un camino de Huarás á Huari 500.0.00

12 noviembre de 1904

Para la construcción de una cárcel en Chiclayo. 500.0.00

Las tres primeras partidas se votaron en el presupuesto general para 1904, y según consta de la cuenta general de la República de dicho año no se aplicaron en su objeto ni en ningún otro destino, existiendo, por consiguiente, en la cuenta de la liquidación de dicho presupuesto

La última, es decir, la respectiva á la construcción de una cárcel en Chiclayo, debe ser considerada en el presupuesto de 1906 porque la ley de 12 de noviembre de 1904 manda que se consigne para este objeto Lp. 500, por dos años consecutivos, que debieron ser los de 1905 y 1906.

En cuanto á la partida Lp. 400 para un puente sobre el río Marañón en el lugar denominado Chipchay, en la provincia de Pomabamba, la Comisión no ha podido encontrar ley alguna que le sirva de apoyo.

Contrayéndose á las tres partidas apoyadas en ley que figuraron en el presupuesto de 1904 y que ahora se trata de repetir para 1906, vuestra Comisión cree necesario que la honorable Cámara fije y determine el procedimiento que ha de seguirse en estos y otros varios casos de igual naturaleza que se presenten á su consideración.

Si durante la vigencia de un presupuesto no llegan á cubrirse en todo ó en parte las partidas en él votadas, esto no dá mérito para que el Gobierno ni el Congreso las desatienda y abandonen con infracción de las leyes que las sustenta.

Tampoco es posible admitir dentro de los límites de una buena administración, que los ingresos de un año económico sirvan para cubrir egresos de otros anteriores, que debieron quedar satisfechos durante él. Esto úleimo q' ha ido siempre prohibido por las leyes especiales de cada presupuesto, tiene una regla clara establecida desde 1897, como parte del sistema fiscal creado por ley de 30 de octubre de 1895. El decreto supremo de 15 de febrero del expresado año 1897, determina la manera de proceder para la liquidación de los presupuestos: deja abierta esta hasta nueve meses después de vencido el año económico respectivo y dispone, q' si aún entonces quedase pendiente el pago de algunas partidas se presente al Congreso una relación detallada de éstas con expresión de la causas justificadas del retardo.

El Congreso, en vista de esta relación, y encontrándolo agotados los ingresos por cobrar del año á que corresponden esos créditos, vota en el presupuesto la siguiente suma precisa para cubrir estos saldos.

El estricto cumplimiento de estas prescripciones legales, evitaría adiciones como las que ha introducido el Senado en el pliego extraordinario de Fomento, y conflictos como los que surgen en medio de los dos extremos igualmente irregulares que motivan estas observaciones.

Pero el Gobierno no ha remitido al Congreso ese pliego de saldos, ó sea el detalle de las partidas no pagadas, con las causas justificativas de su postergación, sino que se ha limitado á pedir una partida de Lp. 4,000 para aplicarla al pago de la liquidación de los presupuestos de diez años juntos.

Este procedimiento da lugar, á la suma que se debe, cuatro ó cinco veces mayor que la que se pide para cubrirla, no haya en los acreedores otra esperanza que la de recibir una parte pequeña de sus créditos. y que para salvar esta

inconveniente, se pida la repetición de las partidas atrasadas en nuevo presupuesto.

Se hace, pues, necesario adoptar un medio que concilie el legítimo derecho de los acreedores, con las leyes y reglas del procedimiento administrativo que significan orden y seguridad en la percepción y distribución de las rentas públicas, y vuestra Comisión no encuentra otro que proponeros sino el que constituye las conclusiones segunda y tercera de este dictamen.

Por las razones expuestas vuestra Comisión opina:

1o.—Que aprobéis la adición propuesta en la H. Cámara de Senadores para incluir en el pliego extraordinario de Fomento una partida de Lp. 500 con destino á la construcción de una cárcel en Chiclayo, conforme á la ley de 12 de noviembre de 1904:

2o.—Que desechéis la inclusión en ese mismo pliego de las otras partidas á que se refiere este oficio, recomendando al Gobierno su pago en la respectiva cuenta de liquidación de 1904 á que corresponde; y

3o.—Que se diga al despacho de Hacienda, envíe á esta H. Cámara el detalle y explicación de las partidas pendientes, después de cerrada la liquidación de cada presupuesto, cumpliendo lo mandado en el artículo 6o. del supremo decreto de 15 de febrero de 1897.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 26 de enero de 1906.

M. B. Pérez—P. Emilio Dancuar.
—E. L. Ráez—Antonio Larrauri.

Comisión Principal de Presupuesto.

Señor:

Cuando la honorable Cámara de Diputados remitió para su revisión el pliego extraordinario de Fomento, no venían consideradas en él las cuatro partidas á que se refiere el oficio de 27 del que rige por el que esa H. Cámara ha desechado tres de las adiciones introducidas en el Senado, aprobando solo la inclusión de la partida de Lp. 500.00 destinada á la construcción de una cárcel en Chiclayo, porque la ley de 12 de noviembre de 1904 manda que se consigne para ese objeto igual suma por dos años consecutivos, que debieron ser los de 1905 y 1906.

Las enunciadas partidas fueron aprobadas por el Senado á solicitud de los representantes de Ancachs y Lambayeque, sin que la Comisión Principal de Presupuesto conociera del asunto porque dispensadas las adiciones de todo trámite fueron todas ellas aprobadas y mandadas incluir en el pliego extraordinario de Fomento.

Tanto la partida Lp. 500 para el Seminario de Huarás la de Lp. 1000 para la terminación de la Corte de Ancachs; la de Lp. 500 para el camino de Huarás á Huari y la de Lp. 500 á cuenta de libras 1000 para la construcción de una cárcel en Chielayo, han sido incluidas en el pliego adicional de Fomento del presupuesto general de la República para el año de 1905, y por lo tanto corresponde pagarlas con cargo á la liquidación del ejercicio de dicho presupuesto.

No habiendo, pues, la Comisión informante, dictaminado en el particular, no ha tenido oportunidad para manifestar su opinión respecto á la conveniencia ó inconveniencia de que sean nuevamente consideradas en el presupuesto del año en curso. Ahora que entienda en el particular, manifiesta su opinión de acuerdo con las expuestas por la Comisión de Presupuesto de la Cámara de Diputados en el dictamen que se acompaña, y en consecuencia os pide que aprobéis las tres conclusiones formuladas en él.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, enero 30 de 1906.

J. I. Elguera—E. Coronel Zegarra
M. Teófilo Luna.—J. Peralta.

El señor Presidente.—Está en discusión el dictamen de la Comisión de Presupuesto del Senado.

El señor del Río.—Deploro mucho, Excmo. señor, que la Comisión Principal de Presupuesto del Senado haya seguido el mismo procedimiento que el seguido por la Comisión Principal de Presupuesto de la Cámara de Diputados, es decir, que haya medido con distintas medidas cosas iguales.

La H. Cámara de Diputados ha rechazado el que se consigne en el presupuesto general de la República partidas que reposan en leyes vigentes, por cuanto se refiere al departamento de Ancachs; pero ha aceptado que se consigne la partida

referente á la cárcel de Lambayeque, probablemente por ser de este departamento el presidente de la Comisión de Presupuesto de la Cámara de Diputados, q' por lo mismo mantiene indudablemente eserecho vínculos con Lambayeque. No encuentro yo otra razón para que se haya rechazado las partidas referentes á Ancachs, y se haya aprobado la de Lambayeque, estando como están en idénticas condiciones, puesto que todas descansan en leyes expresas.

Si el H. doctor Pérez, presidente de la Comisión de Presupuesto de la Cámara de Diputados, fuera de Ancachs, no se habría opuesto á que se incorporaran en el presupuesto general de la República, y muy en especial la relativa al puente de Chip-chag, que pertenece nada menos que á la provincia por la cual se hace llamar diputado SSA.

La Cámara de Senadores ha resuelto constantemente que se consignen en el presupuesto general de la República pareidas que descansan en leyes vigentes, cosa que no podría haber dejado de hacer en la actualidad, por haber ya pasado la época de la liquidación del presupuesto en que se consignaron primitivamente.

El señor Elguera—Excmo. señor: El señor Nicanor Carmona fué el que inició que se considerara esa para la cárcel de Chachapoyas; pero no vino consignada, ni en el pliego de Gobierno, ni por la Cámara de Diputados; fué, pues, aquí, donde tuvo origen y la Comisión de Presupuesto del Senado la ha aceptado porque la ley que mandaba construir la cárcel de Chielayo fué del año 1904; pero no se consignó en el presupuesto de ese año porque no se le había puesto el cúmplase, y conforme al decreto del año 97 todas esas partidas deben entrar en la liquidación del presupuesto. Por consiguiente la partida para la cárcel de Chielayo se consignó en el presupuesto de 1905 y por consiguiente la opinión de la Cámara de Diputados es conforme á lo que dice la ley, porque esa pareida está dentro de los límites de la ejecución del presupuesto, y por eso, es que se opina porque se diga al Gobierno que pase un memorandum de las partidas

consignadas en el presupuesto y que no han sido ejecutadas.

El señor del Río.—Pido que se excluya de la votación la conclusión referente á las partidas de que me he ocupado, para votarla después.

El señor Presidente.—Entonces habrá que votar las conclusiones de la Cámara de Diputados y no las de la Comisión del Senado que opina por la aprobación de lo que viene en revisión de la otra Cámara. Sin embargo, hago notar que el reglamento dispone que cuando un dictamen es conforme con el proyecto se pone en debate el dictamen.

El señor del Río.—Estando en globo el dictamen del Senado, yo pido que se vote por pares el venido en revisión.

Dado el punto por disentido se procedió á votar las conclusiones del dictamen venido en revisión y fueron aprobados la primera y la tercera y desechada la segunda.

Las conclusiones aprobadas dicen:

1a. Que aprobéis la adición propuesta en la H. Cámara de Senadores para incluir en el pliego extraordinario de Fomento una partida de 500 libras, con destino á la construcción de una cárcel en Chiclayo, conforme á la ley de 12 de noviembre de 1904; y

3a. Que se diga al despacho de Hacienda, envíe á esta H. Cámara el detalle y explicación de las partidas pendientes, después de cerrada la liquidación de cada presupuesto, cumpliendo lo mandado en el artículo 6o. del supremo decreto de 16 de febrero de 1897.

El señor del Río.—Ahora pido que se consulte á la Cámara si se insiste en esas partidas.

El señor Presidente.—Desde el momento que la Cámara ha desechado la segunda conclusión, es claro que insisee en esas partidas y no hay necesidad de nueva consulta.

Continuación del debate del proyecto sobre reforma de la ley electoral.

Se puso en debate la siguiente adición al artículo 58 del proyecto de reforma de la ley electoral presentada por el señor Capelo.

“Son nulos y se tendrán como no hechos los nombramientos de cargos electorales ó de registro que re-

caigan en una persona, si ésta ha sido designada para otro cargo electoral ó de registro, ó si esta persona se exhibe como candidato á una representación, en la misma circunscripción electoral.”

“En consecuencia, no tendrán valor alguno y se tendrá como no hechos los actos practicados por las juntas electorales ó de registro, delegaciones ó cualesquiera otras electorales, siempre que se hubiera contado con nombramientos de esa clase para completar el quorum legal, en la sesión en que fueron adoptados.”

El señor Elguera.—Vamos á ocuparnos de la reforma de la ley electoral sin la concurrencia del señor ministro? Eso envuelve hasta cierto punto un olvido de parte del Senado.

El señor Capelo.—No es una novedad, que hayamos tratado algunos asuntos sin la presencia del señor Ministro, y luego esta adición ha sido acopeada por él, y sustentada también por él. Así es que no hay novedad en esto.

El H. señor Elguera.—Podemos ocuparnos de la adición si como el señor Capelo ha dicho, ha sido aceptada por el señor Ministro; pero Excmo. señor, no se podrá seguir discutiendo la reforma de esta ley, sin la concurrencia del Ministro.

El H. señor Presidente.—Se discutió ésea adición largamente en la sesión anterior y quedó casi al voto.

El H. señor Vidalón.—Excmo. señor: Voy á anotar sencillamente una observación que es en mi concepto de alguna importancia: la que surge de considerarse en el artículo que se discute que procederá la nulidad de los actos de las juntas electorales, cuando hayan concurrido como miembros de ellas, individuos que después resultan ser candidatos á diputaciones ó senadurías.

Desde luego, yo me declaro en favor de todo lo demás que contiene el artículo que ha presentado el honorable señor Capelo; porque, en primer lugar, pone en un solo todo, disposiciones que andaban dispersas en el proyecto que se debate, y porque en segundo lugar, le dá más claridad á esas disposiciones, pues, por ejemplo, antes de adicionarse este artículo se decía que no podía ser miembro de diversas juntas electorales u-

na misma persona, y tal como se hallaba este artículo redactado, parece que se dejaba á la elección del nombrado el optar por una ú otra junta, mientras que por la adición se determina de una manera precisa, que el que ha sido nombrado para una junta ya no puede ser nombrado para otra, estableciéndose así que el hecho de haber sido nombrado para la primera, hace adolecer de nulidad su nombramiento para la segunda; y en el caso de intervenir en ésta.

Evidentemente: si un individuo no ha podido ser miembro de una junta por estar comprendidos en las disposiciones de la ley, se hace de cuenta que no ha estado presente, pues así como una cláusula que es abiertamente contraria á la ley, si viene por no puesta, así también cuando concurre á una junta, quien tiene nombramiento declarado nulo por la ley, se le considera como no presente en esa junta: de manera que si en esa junta se computó el quorum con la concurrencia de ese miembro ilegítimo, no ha habido en realidad quorum legal, porque debe considerársele como no presente; pero si hubiera quorum legal prescindiéndose de dicho miembro, no hay razón para que sean nulos los actos practicados por esa junta, puesto que el quorum legal estaría formado por miembros hábiles.

Pero tratándose del candidato á las diputaciones ó senadurías digo yo: ¿qué es lo que determinaría la condición de un candidato? ¿qué medios hay par comprobar que una persona que dice que es candidato, lo sea efectivamente? Ninguno; luego cualquiera puede decir: yo soy candidato y, el día que quiera, apartarse de una junta; ó, cuando quiera poner entorpecimientos á los actos de una junta, en la cual con su concurrencia se completó el quorum y con solo decir: yo fuí candidato anularía todos los actos practicados por ella.

Yo creo, pues, que si bien la adición del señor Capelo en sus demás partes es conveniente, en ésta, que trata de los candidatos, tiene algunos inconvenientes.

Por otro parte, hay en este proyecto un artículo en el que hemos aprobado que es incompatible el cargo de diputado ó senador con el de

miembro de las juntas de registro ó electorales, y el honorable señor Ministro dijo, que era suficiente, á tal punto, que, por esta razón, no quiso admitir que se considerase como motivo de excusa el hecho de ser candidato; porque la disposición por la cual se determina la incompatibilidad completa del cargo de miembro de cualquiera de las juntas electorales, con el hecho de ser candidato, arrastrarían consigo la nulidad de su elección.

De manera, pues, que dado el aspecto que presenta esta cuestión y considerando esa disposición de la incompatibilidad determinada por esta ley entre el cargo de miembro de las juntas electorales, y el de representante, y yo creo q' no hay porque considerar ya en este artículo lo que se propone en la adición, porque me parece que podría traer algunas dificultades, y podría entorpecer los actos de una junta, con sólo decir un individuo que fué candidato el miembro de la junta á que se quiere presentar con esa tacha para envolver la nulidad de los actos de la respectiva junta.

Yo simplemente planteo esta cuestión para que se pueda aclarar en todo caso, la verdaderamente de la adición sobre el punto que he observado.

El señor Capelo.—El señor Vidalón no se fija que la nulidad de que se habla en la adición, no se refiere á hechos anteriores, sino desde que el individuo se declara candidato y exhibe su candidatura; ya evidentemente desde ese momento según el artículo aprobado no es miembro válido de la junta. Desde ese momento pero nó antes, todos los actos anteriores practicados están bien.

Si no se hubiera aprobado aquello de la incompatibilidad, no habría inconveniente en retirar esta parte, pero desde que existe es necesario dejar esto bien establecido. Fíjese el honorable señor Vidalón, que el que se exhibe como candidato es por su voluntad, y ese es un hecho que llega á conocimiento de todos, pues dirige sus comunicaciones á las personas con que cuenta, hace su manifiesto, en fin, es un acto que á todos consta, es cosa sabida de todos el hecho de que un individuo ha lanzado su candidatura.

El señor del Río.—Yo insisto en lo

que dije enantes; si se consiente que funcione un miembro que no ejerce funciones públicas, sus actos tendrán que ser nulos, según la constitución del Estado. El artículo 10 de la Constitución dice: (leyó)

Desearía que el honorable señor Capelo, ó cualquiera otro, me indicara cómo se conciliaría esto con el artículo aquel de la Constitución, porque después no se podría averiguar si con ese individuo se había ó no formado quorum, si había estado en la mayoría ó minoría; todo eso es inaveriguable, mientras tanto el artículo constitucional dispone de modo terminante, que son nulos los actos de los que usurpan funciones públicas, sin reunir los requisitos legales. ¿Cómo puede figurar como miembro y funcionar un miembro inhabil que no puede ser legalmente admitido en una junta? se declararán nulos todos los actos practicados por esa junta desde el momento en que él intervenga.

El señor **Rodulfo**.—Excmo. señor: mi amigo el señor del Río, incurre en error, porque se ha olvidado del texto mismo del artículo que no dice que los candidatos á senadores ó diputados no pueden ser miembros de la junta; lo que dice es, que los miembros de la junta no pueden ser candidatos. Así es que no está inhabilitado el candidato para ser miembro de la junta, sino que el miembro de la junta no puede ser candidato. Si no se aceptara la adición del Sr. Capelo, habría el inconveniente de que una vez nombrado un individuo miembro de la junta, alegaría ser candidato, y de eso ¿qué resultaría? Sería mucho más grave el peligro en que se colocaría un candidato de no poder ya ser elegido, pues sería una arma que se emplearía contra él, y todo candidato estará bien listo para desvirtuar á tiempo el que no se le achacara para anular su elección que se declaraba candidato después de haber intervenido en los nombramientos de las Juntas receptoras de sufragios, y después de haber preparado todo, dice: no puedo ser miembro de la junta; pero se le puede contestar: no, usted ha intervenido en ella, por consiguiente, no quedan anulados los hechos, pero si usted está inhabilitado para ser candidato. Eso es todo.

Todas las cosas humanas son imperfectas; sería mucho mejor distinguir dos grupos; los candidatos y los miembros de las juntas; pero como eso es imposible, como la misma persona puede ser que no sepa que tiene medios suficientes para ser candidato, y como sería necesario establecer incompatibilidades interminables, por eso es que en medio de las imperfecciones, esta es la más aceptable y por eso es que debemos aprobar el artículo como está.

El señor **Vidalón**.—La atingencia del honorable señor del Río se contesta con la misma disposición que S.Sa. ha recordado. Por lo mismo que la Constitución dice que son nulos los actos de los q' usurpan funciones públicas se debe dar por no presente al q' concorra con nombramiento declarado nulo por la ley, y es por esto que si la Junta Electoral formó quorum, precisamente con el que asiste sin derecho, sus actos deben ser nulos; pero si para el quorum no es menester considerar al tachado, los actos de la junta deben ser válidos.

El señor **del Río**.—Sírvase el señor Secretario leer la adición.

El señor **Secretario** (leyó).

El señor **Echecopar**.—Noto otro inconveniente: la junta de registro puede invalidar á los mayores contribuyentes á su arbitrio designándolos para componer las delegaciones de registro, así resultaría que se eludirían á los que legitimamente deben formar las juntas eserutadoras con solo nombrar para las juntas receptoras á los que no cuentan con la ceptación de los que forman la junta de registro. Es indudablemente demasiado lata la incompatibilidad que se establece.

No puede formarse parte á la vez de dos juntas, pero debe redactarse cualquiera adición á esta disposición de manera de dejar la disposición tal como está consignada, sin incompatibilidad para formar parte de dos juntas si por haber sido designado legalmente para ambas, se excusa de una para componer otra.

Respecto á la candidatura hay una gran dificultad pues como decía el honorable señor Vidalón, ésta puede sobrevenir en cualquier momento oportuno de la elección, después de haber practicado una serie de actos en las juntas el candidato.

No veo porque se ha de dar tanta fuerza á esta disposición, de modo que esos actos sean nulos.

El control según la ley que se debate se establece por la votación doble, por la responsabilidad que se puede hacer efectiva, por la sanción que se establece, por no ser válidos los votos á favor de los miembros de las juntas receptoras. Después de todo esto no es necesario que el simple hecho de que un mayor contribuyente sea candidato anule lo que sancionó en las juntas que haya intervenido hasta el momento que resulte candidato.

Concluyo manifestando que yo apoyaría la adición si solamente se refiriese á declarar la nulidad sobreviviente de haber funcionado simultáneamente en dos juntas.

El señor **Capelo**.—El honorable señor Echecopar olvida que esas partes positivas de la ley están ya aprobadas; si ahora se tratara de aprobar ó nó la incompatibilidad, estaría bien lo que dice S. S. a.; pero solo se trata de establecer una sanción eficaz, y no creo que el señor Echecopar apoye que se dé un artículo con el intento de que no sea cumplido, y si esto no es así, la sanción tiene que aprobarse.

El señor **Echecopar**.—Lo aprobado es que un miembro de una junta no puede ser candidato, pero no se ha aprobado que si una persona llega á ser candidato no puede renunciar el puesto de la junta y continúa siendo candidato. Hay que poner en concordancia la disposición para que no resulten dificultades.

El señor **Capelo**.—Justamente á mérito de esta adición es que el candidato puede renunciar; pero si la adición no se hiciera, el candidato no podría renunciar, resultando el absurdo de que un ciudadano estaba impedido de exhibir su candidatura por haber sido nombrado miembro de una junta.

El señor **del Río**.—Pido que se vote por partes hasta las palabras "en consecuencia".

Cerrado el debate se procedió á votar por partes la adición.

La primera parte fué aprobada, y dice:

Artículo 58o. Son nulos y se tendrán como no hechos los nombramientos de cargos electorales ó de

registro, que recaigan en una persona, si esta ha sido ya designada para otro cargo electoral ó de registro ó si esta persona se exhibe como candidato á una representación en la misma circunscripción electoral".

La segunda parte, esto es, el resto del artículo, fué desechada.

En seguida S. E. levantó la sesión. Eran las 7 p. m.

Por la Redacción.

Manuel M. Salazar.

3a. Sesión del miércoles 31 de enero de 1906

Presidencia del H. señor Irigoyen

Sumario.—Debate de la adición del señor Vidalón al proyecto de liberación de derechos de importación al ganado en pie; es retirado por su autor.—Continuación del debate del proyecto de reforma de la ley electoral: discutido el artículo 78 es retirado por el señor Ministro de Gobierno para presentarlo modificado en la sesión de mañana.

Abierta la sesión, con asistencia de los honorables señores Barrios, Bezada, Capelo, Carmona, Carrillo, Coronel Zagarra, Elguera, Echecopar, Falcóni, Ganoza, Icaza Chávez, Lama, La Torre Bueno, Lorena, Luna, Matto, Moscoso Melgar, Navarrete, Pastor, Peralta, Pérez, Ponce, Puente, Ramos Ocampo, Reinoso, del Río, Ríos, Riva Agüero, Rivera, Rodolfo, Samanez, Seminario y V., Soler A., Sosa, Valencia Pacheco, Ward M. A., Ward J. F., García y Vidalón secretarios, se leyó el acta de la anterior y fué aprobada.

Se dió cuenta de los siguientes documentos:

De un oficio de los señores secretarios de la H. Cámara de Diputados, comunicando que á solicitud del señor Apaza Rodríguez ha acordado invitar al Senado á celebrar sesión de Congreso, para ocuparse de los asuntos que quedaron pendientes en la sesión anterior.

S. E. consultó á la honorable Cámara si se designaba para la reunión de Congreso solicitada el día de mañana á las 5 p. m., y ésta así lo acordó.